



ÁREA DEL PÁRAMO CRUZ VERDE SUMAPAZ

**PROPUESTA INTEGRADA:
DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO CRUZ VERDE SUMAPAZ. INELUDIBLE 2
SENTENCIA T-361-17**

**DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2026**

TABLA DE CONTENIDO

1.	TEMA DE DIÁLOGO ÁREA DEL PÁRAMO	5
1.1	Filtro 1. Resultados regionales tema de diálogo Área del páramo	5
1.1.1	Resultados por municipio o localidad tema de diálogo Área del páramo	7
1.2	Filtro 2. Resultados por tipo de aporte (opinión/juicio, propuesta o inquietud).....	9
1.2.1	Resultados por tipo de aporte (opinión/juicio, propuesta o inquietud).....	10
2.	Resultados por Departamento	11
2.1	Aportes de la fase de consulta e iniciativa localidades de Bogotá D.C	12
2.2	Aportes de la fase de consulta e iniciativa del Departamento de Cundinamarca	13
2.3	Aportes de la fase de consulta e iniciativa del Departamento del Meta	14
2.4	Aportes de la fase de consulta e iniciativa del Departamento del Huila	15
3.	Análisis de los aportes recibidos en la fase de consulta e iniciativa:	17
4.	Delimitación del Área del páramo Cruz Verde Sumapaz:.....	20
4.1	Objetivo:.....	20
4.2	Justificación	20
4.3	Introducción	20
4.4	Bases conceptuales	21
A.	Definición del área de referencia escala 1:25.000 generada por el Instituto Alexander von Humboldt ..	22
B.	Estudios técnicos ambientales y sociales ETESA	24
C.	Frontera Agrícola.....	27
D.	Minería	29
E.	Armonización de las figuras de ordenamiento ambiental y territorial	30
5.	Determinantes Ambientales.....	32
5.1	Áreas protegidas en el área del páramo traslapada con el PNN Sumapaz	33
5.2	Reservas de la sociedad civil.....	39
5.3	Zonas de reserva Campesina.....	42
5.4	Resguardos Indígenas dentro del páramo cruz verde Sumapaz.....	44
5.5	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas- POMCA.....	46
6.	Información de las propuestas analizadas para la formulación de la propuesta:.....	50
6.1	Solicitudes para modificar el área de referencia del páramo	50
6.2	Modificar el área del páramo excluyendo la parte que este en uso agropecuario de cada predio.	50
7.	Propuesta para el tema ineludible relacionado con la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz. .	51
	Bibliografía	52

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	7
Gráfica 2. Número de aportes por municipio o localidad - tema de diálogo 1 Área del páramo	7
Gráfica 3. Tipo de aporte - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	10
Gráfica 4. Tipo. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de dialogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	11
Gráfica 5. Número de aportes por Departamento – localidades de Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	12
Gráfica 6. Número de aportes por Departamento – localidades de Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	12
Gráfica 7. Número de aportes por Departamento de Cundinamarca- tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	13
Gráfica 8. Número de aportes por Departamento de Cundinamarca - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	13
Gráfica 9. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	14
Gráfica 10. Número de aportes por Departamento – Meta- tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	14
Gráfica 11. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	15
Gráfica 12. Número de aportes por Departamento – Huila - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa	15
Gráfica 13. Área de referencia con ZTBP generada por el IAvH	25
Gráfica 14. Área de frontera agrícola generada por el MADS.	28
Gráfica 15. Títulos y solicitudes mineras dentro del páramo cruz verde Sumapaz.	29
Gráfica 16. Figuras armonización territorial y ambiental.	31
Gráfica 17. Parques Naturales.....	36
Gráfica 18. Reservas Forestales Protectoras	37
Gráfica 19. Reserva Forestal Ley 2da de 1959.	38
Gráfica 20. Reservas de la sociedad civil en el páramo cruz verde Sumapaz	41
Gráfica 21. Zonas de reserva Campesina.	43
Gráfica 22. Resguardos indígenas en el páramo Cruz Verde Sumapaz	46
Gráfica 23. Área de Importancia para la Conservación de Aves – AICA.....	48
Gráfica 24. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA.....	49



LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Distribución espacial del páramo y la zona de transición	22
Ilustración 2. Metodología del estudio definió el área	23

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Número de aportes del proceso sobre el tema de diálogo Área del páramo	5
Tabla 2. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo Área del páramo	6
Tabla 3. Número de aportes por municipio o localidad – Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo	8
Tabla 4. Clasificación por tipo de aporte - tema de diálogo 1 Área del páramo.....	10
Tabla 5. Número de aportes según si tipología por municipio o localidad – Bogotá - tema de diálogo Área del páramo.....	16
Tabla 6. Área del páramo en los municipios jurisdicción Cruz Verde Sumapaz	26
Tabla 7. Frontera Agrícola en el área de CV Sumapaz	27
Tabla 8. Solicitudes mineras vigentes	30
Tabla 9. Determinantes ambientales	32
Tabla 10. Áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre el páramo Sumapaz	34
Tabla 11. Reservas de la sociedad civil en el páramo cruz verde sumapaz.....	39
Tabla 12. Zonas de reserva Campesina.....	44
Tabla 13. Resguardos indígenas en el páramo cruz verde Sumapaz	44

1. TEMA DE DIÁLOGO ÁREA DEL PÁRAMO

En este tema se recogieron 473 aportes, de los cuales después de la clasificación temática entre juicios, opiniones, inquietudes y propuestas, se acogieron 420 aportes, representando un 15,25 % del total de los recibidos en la fase de consulta, los otros 53 aportes se clasificaron en la categoría “otro”, ya que no están al alcance del tema de diálogo y tampoco se enmarcan en la orden de la Sentencia y deberán ser remitidos a las entidades que correspondan, en todo caso no se recibe ninguna solicitud de modificación del área de referencia biofísica presentada por el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000., con sustento técnico y científico, como lo plantea la Sentencia T-361 de 2017.

En estos aportes se plantean diversas dudas e inconformidades al respecto de la definición del área, principalmente teniendo en cuenta que el páramo Cruz Verde Sumapaz es de tradición campesina y de vocación agropecuaria, la principal duda y exigencia de las comunidades al interior del área es que se respete su forma de vida, su organización comunitaria, la propiedad, sus actividades productivas y con ello sus medios de vida.

De igual manera las comunidades piden más información del detalle en terreno de la validación de la línea de páramo predio a predio, o que se saque del área de referencia la parte de su predio que esta con actividades productivas, estos y otros temas fueron los que las comunidades en sus intervenciones presentaron a modo de propuesta, inquietud o juicio.

Tabla 1. Número de aportes del proceso sobre el tema de diálogo Área del páramo

Temas de diálogo o Ineludibles	Cantidad
Otros temas de diálogo	2753
Área de referencia	420

Fuente: MADS, 2026

1.1 Filtro 1. Resultados regionales tema de diálogo Área del páramo

El área de referencia suministrada por el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000, define un área total del 315.065.7 hectáreas para el páramo Cruz Verde Sumapaz, su área se constituye por 7 polígonos distribuidos en 3 Departamentos, Meta con 7 municipios, el Huila con 1 municipio y Cundinamarca con 17 municipios incluyendo Bogotá, que es el municipio con mayor área en páramo y 7 localidades tienen jurisdicción en este ecosistema. Por otro lado, en la jurisdicción de este ecosistema estratégico confluyen varias autoridades ambientales la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena (Cormacarena), la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y El Parque Nacional Sumapaz (PNN Sumapaz).

En tal sentido los resultados se mostrarán por Departamento, pero haciendo un análisis del área de Bogotá por separado teniendo en cuenta su área con respecto a la superficie total del ecosistema y a que en ella confluyen además de las autoridades ya mencionadas otra serie de entidades que tienen que ver con el suministro de servicios de las comunidades paramunas.

A continuación, se muestran los datos recopilados en la fase de consulta e iniciativa del proceso y luego del análisis inicial se acogen como relacionadas al tema de diálogo o ineludible del área del páramo.

Tabla 2. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo Área del páramo

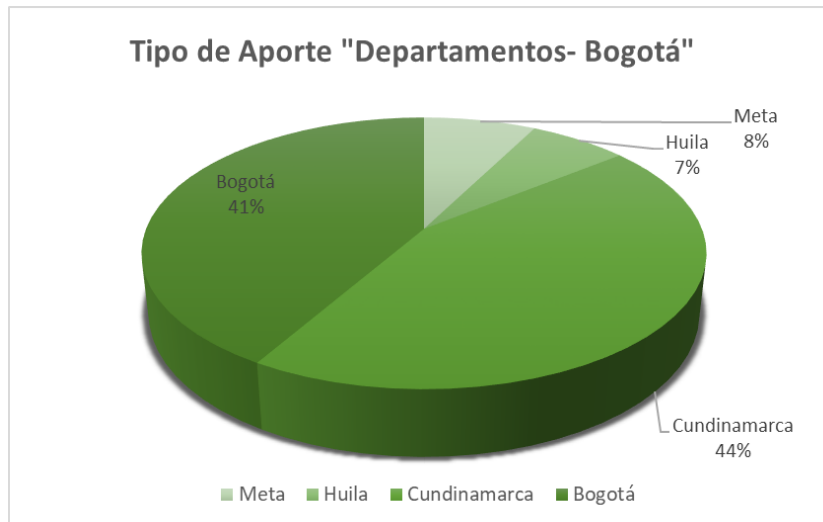
Aportes por Departamento - Bogotá	Cantidad
Meta	32
Huila	28
Cundinamarca	185
Bogotá	174
Coordinadora Regional por la Defensa del territorio y los Derechos del Campesinado del páramo de Sumapaz y Cruz Verde	1
TOTAL	420

Fuente: MADS, 2026

Los resultados de la tabla 2, se muestra el número total de aportes que se generaron en el marco de la fase de consulta e iniciativa, resaltando un mayor número en Cundinamarca y Bogotá y es totalmente consecuente con respecto al número de municipios que tienen área del páramo con respecto al Meta y Huila, de igual manera destaca la participación en este tema para Bogotá y con todo sentido pues en el Distrito Capital las principales dudas y propuestas tienen que ver con los traslapes existentes con la Reserva Forestal Protectora Nacional Bosque Oriental, Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenta Alta del Río Bogotá y el PNN Sumapaz.

Para las comunidades de los municipios del Meta, por el contrario, el área del páramo y el proceso de delimitación no representa en si ningún impedimento, pues sus cascos urbanos y sus actividades están a distancias considerables del área del páramo y en la parte alta de estos municipios la ocupación es mínima y adicionalmente al igual que para el municipio de Colombia Huila el área del páramo ya hace parte de algún área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, por ello, las solicitudes se enmarcan en el establecimiento de diálogos con las Autoridades Ambientales Regionales y con Parques Nacionales Naturales - PNN para revisar sus condiciones de ocupación en estas áreas.

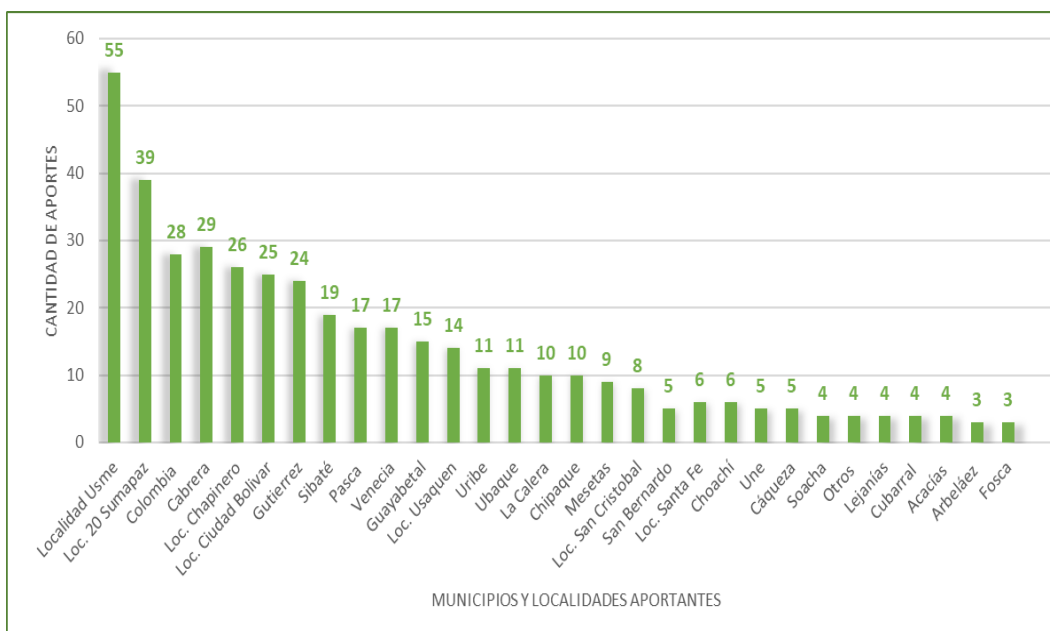
De igual manera el número de aportes recibidos obedece a varios factores, como el número de reuniones, la cantidad de participantes en cada reunión, el área del páramo en su territorio y la vocación del territorio.



Gráfica 1. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

1.1.1 Resultados por municipio o localidad tema de diálogo Área del páramo

En términos generales casi todos los municipios y localidades aportaron en este tema, sin embargo a causa de los traslapes existentes entre el área del páramo y el PNN Sumapaz y el PNR Bosque de los Guayupes, las comunidades de El Castillo y Guamal se abstuvieron a realizar propuestas sobre el área, pues el área del páramo esta al interior de los Parques y estos ya tienen su instrumento de manejo, en tal caso es importante mencionar que varios de los aportes dados en este tema tienen que ver justamente con la necesidad de la armonización de las diferentes figuras de ordenamiento ambiental y territorial.



Gráfica 2. Número de aportes por municipio o localidad - tema de diálogo 1 Área del páramo

En la gráfica que representa el número de aportes por municipio o localidad que tienen área en el páramo, se debe resaltar que los principales aportes están dados por aquellos que tienen traslapes con otra figura de protección ambiental, en el caso de las localidades están la RFPN Bosque Oriental, RFPN Cuenca Alta del Río Bogotá y el PNN Sumapaz, este último también con incidencia en el municipio de Gutiérrez, en el caso del único municipio del Huila que tiene jurisdicción en este complejo de páramo es Colombia y su área está al interior del PNR Páramo de Oseras.

En todas las localidades, las propuestas superan ampliamente a las inquietudes, esto refleja una participación propositiva y activa, no solo reactiva, las propuestas suelen incluir criterios de uso, permanencia, prácticas productivas y límites territoriales, bajo estos aportes se refuerza la construcción del área de referencia desde el conocimiento local.

Tabla 3. Número de aportes por municipio o localidad – Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo

Departamento Bogotá	Municipio	# Aportes	Departamento Bogotá	Municipio	# Aportes	
Huila	Colombia	28	Cundinamarca	Cabrera	29	
Bogotá	Localidad Usme	55		Gutiérrez	24	
	Loc. 20 Sumapaz	39		Venecia	17	
	Loc. Chapinero	26		Guayabetal	15	
	Loc. Ciudad Bolívar	25		Pasca	17	
	Loc. Usaquén	14		Sibaté	19	
	Loc. San Cristóbal	8		Ubaque	11	
	Loc. Santa Fe	6		Chipaque	10	
	Cerros Orientales	1		La Calera	10	
Meta	Uribe	11		Cáqueza	5	
	Mesetas	9		San Bernardo	5	
	Cubarral	4		Une	5	
	Lejanías	4		Choachí	6	
	Acacias	4		Fosca	3	
	Guamal	0		Arbeláez	2	
	El Castillo	0		Soacha	4	
	OTROS	Otros		53	Nota aclaratoria: Se recibieron 53 aportes en el tema de diálogo “área de referencia”, los cuales se clasificaron en la categoría “otros”, toda vez que su alcance no se enmarca en el tema de diálogo en mención, así mismo se recibieron 4 aportes de manera independiente, que, si corresponden al tema del área.	
Chía/loc. Usaquén		1				
Chía Torca		1				
Centro de Innovación Ecológica La Baronesa		1				
Coordinadora Regional Campesina		1				

Fuente: MADS, 2026

La información consolidada sobre el número de aportes realizados por municipios y localidades en el marco del proceso de delimitación del páramo Cruz Verde–Sumapaz evidencia una participación territorial amplia y diferenciada, que abarca tanto localidades del Distrito Capital como municipios de los departamentos de Cundinamarca, Meta y Huila.

En el caso del Distrito Capital, se observa una concentración significativa de aportes recibidos por las localidades con mayor incidencia directa sobre el área del complejo de páramos. La localidad de Usme registra el mayor número de aportes (55), seguida por Sumapaz (39), Chapinero (26) y Ciudad Bolívar (25). Esta distribución resulta consistente con la localización de áreas rurales, de alta montaña y de transición urbano-rural, así como con la presencia histórica de comunidades directamente vinculadas al territorio objeto de delimitación. Las localidades de Usaquén, San Cristóbal y Santa Fe presentan un menor número de aportes. En Cundinamarca, la participación se concentra en municipios que conforman el entorno inmediato del páramo, destacándose Cabrera (29) y Gutiérrez (24), seguidos por Sibaté (19), Pasca (17), Venecia (17) y Guayabetal (15). Estos municipios mantienen una relación funcional y ecosistémica directa con el páramo, especialmente en términos de conectividad ecológica, abastecimiento hídrico y usos rurales del suelo.

En el departamento del Meta, la participación es más limitada y se concentra principalmente en Uribe (11) y Mesetas (9), con registros bajos en Cubarral, Lejanías y Acacias, y ausencia de aportes en Guamal y El Castillo. Esta situación puede asociarse a una menor extensión del área de referencia del páramo en dicho departamento o a una relación territorial menos directa con el ecosistema.

Finalmente, se registran aportes provenientes del Huila (28), lo cual evidencia que el proceso de delimitación convocó actores más allá del ámbito territorial inmediato, en reconocimiento de la importancia estratégica del páramo como ecosistema de interés regional y nacional.

En conjunto, la distribución de los aportes demuestra que el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde–Sumapaz contó con una participación territorialmente focalizada en las áreas de mayor incidencia directa, así como aportes suministrados.

1.2 Filtro 2. Resultados por tipo de aporte (opinión/juicio, propuesta o inquietud)

Una vez identificados y cuantificados los aportes asociados al tema de diálogo o ineludible área del páramo, se clasifican según el tipo de aporte, en este caso es importante recordar que estos surgen de espacios donde la comunidad plasma su manera de ver y entender el proceso de delimitación, adicionalmente es usual que temas ajenos al proceso o al ecosistema se planteen en el marco de las reuniones, previendo esta situación se estima la siguiente clasificación por tipo de aporte:

- Opiniones/Juicio
- Propuestas
- Inquietudes

Es importante señalar que el ítem “propuestas” corresponden específicamente a planteamientos generales, aportes o comentarios en lenguaje propositivo, mas no en el contexto requerido o que plantea la norma, en donde se especifica que las propuestas deben ser del tipo técnico o científico, para ser analizadas y consideradas en la modificación del área de referencia para la delimitación del páramo, en tal sentido no solo los factores biofísicos son tenidos en cuenta en el análisis, sino que por el contrario la información recogida en

reuniones es de carácter sociocultural, que además permite entender de manera diferencial las posturas de las comunidades, sus principales inquietudes y temores.

Por lo anterior se identifica y aclara que, para el ineludible 1 relacionado con la delimitación del páramo, no se recibieron propuestas técnicas o científicas para la determinación del área de referencia del páramo de Pisba a la escala 1:25.000 distinta a la generada por el IAvH.

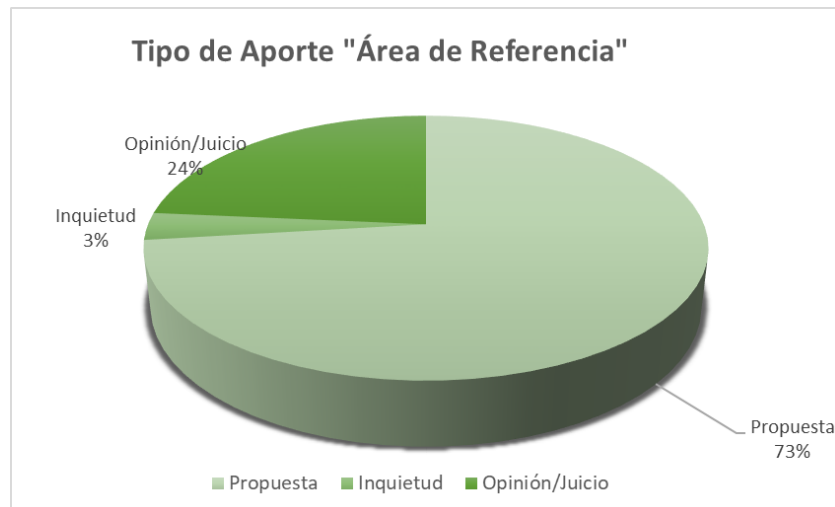
1.2.1 Resultados por tipo de aporte (opinión/juicio, propuesta o inquietud)

Según los datos revisados para este tema de diálogo, los aportes están enfocados al planteamiento de propuestas, seguidos por los juicios/opiniones y por último a las inquietudes o consultas que las comunidades plantean.

Tabla 4. Clasificación por tipo de aporte - tema de diálogo 1 Área del páramo

Tipo de aporte	Cantidad
Propuesta	307
Inquietud	14
Opinión/Juicio	99
Total	420

Fuente: MADS, 2025



Gráfica 3. Tipo de aporte - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

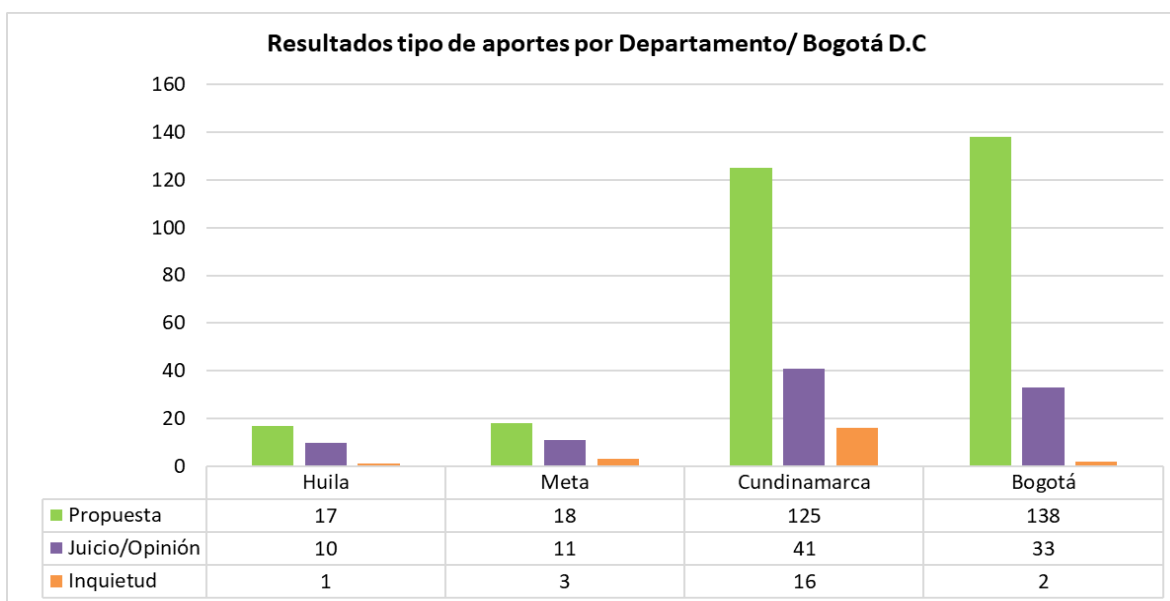
De los 420 aportes recibidos 307 equivalente al 73%, se leen como propuestas, por su planteamiento de carácter propositivo, de sumar a la gestión integral del páramo y por estar en línea con los temas de diálogo ordenados por la Sentencia T-361 de 2017, es importante mencionar que de estas un número importante no se viabiliza en el marco del proceso participativo de delimitación, sino que son actividades específicas del Plan de Manejo Ambiental que vendrá posteriormente, en tal sentido los resultados de la fase de consulta serán insumo para el diseño de este instrumento.

Por otra parte, el 24%, 99 aportes, son clasificados como opinión/juicio, la mayoría de las opiniones se relacionan con el estar o no de acuerdo con el área de referencia del IAvH, solicitan visitas predio a predio, la exclusión del área del páramo de sus predios que están siendo utilizados en las actividades agropecuarias.

Por otra parte el 3% correspondiente a un total de 14 inquietudes se plantean por parte de las comunidades en el marco de la fase de consulta, estas están asociadas a cuestionamientos que se han presentado en los diferentes espacios de participación, por ejemplo se consulta que va a pasar con las actividades productivas al interior del páramo, como se va a garantizar la permanencia del campesinado y sus medios de vida en este territorio, y otras con respecto a la metodología de bajo impacto, a los apoyos institucionales que se generan en este proceso.

2. Resultados por Departamento

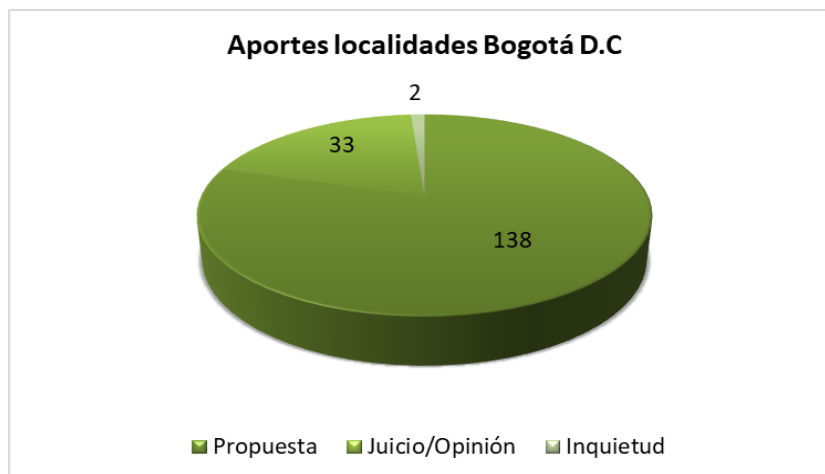
A continuación, se presentan las gráficas que representan los tipos de aportes recibidos en la fase de consulta por Departamento y a nivel de Bogotá con sus localidades, en la clasificación de los aportes por tipo.



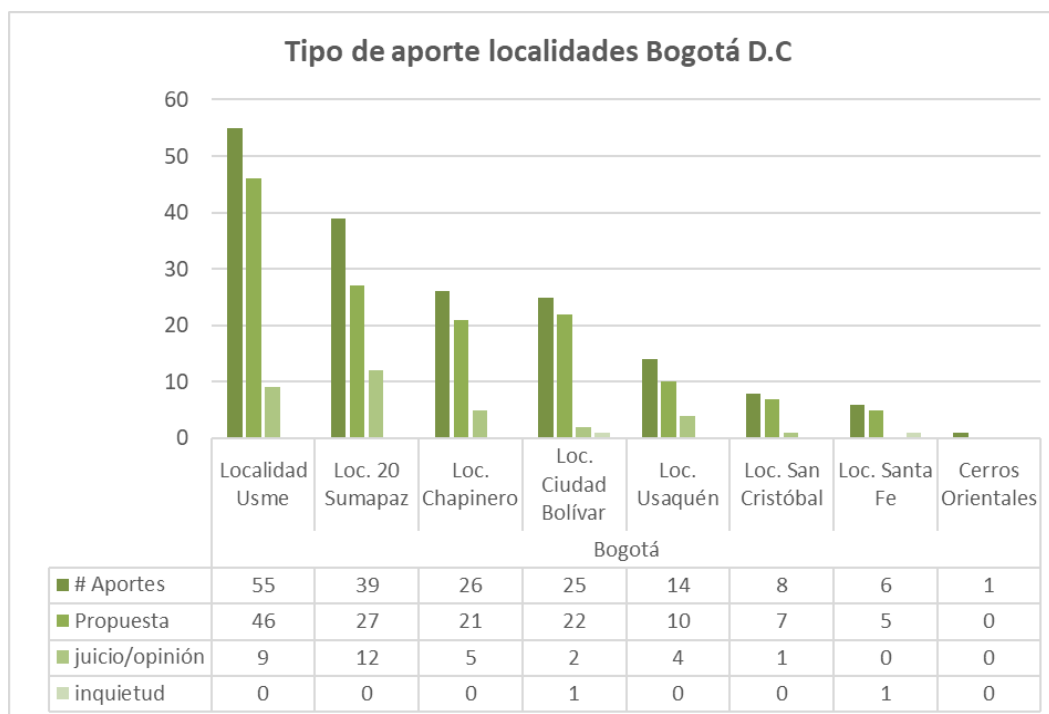
Gráfica 4. Tipo. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de dialogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

La información consolidada sobre el número de aportes realizados por municipios y localidades en el marco del proceso de delimitación del páramo Cruz Verde–Sumapaz evidencia una participación territorial amplia y diferenciada, que abarca tanto localidades del Distrito Capital como municipios de los departamentos de Cundinamarca, Meta y Huila.

2.1 Aportes de la fase de consulta e iniciativa localidades de Bogotá D.C



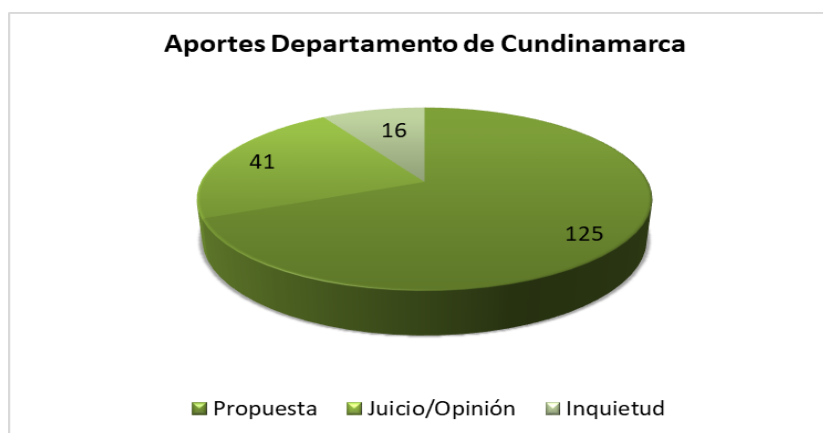
Gráfica 5. Número de aportes por Departamento – localidades de Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa



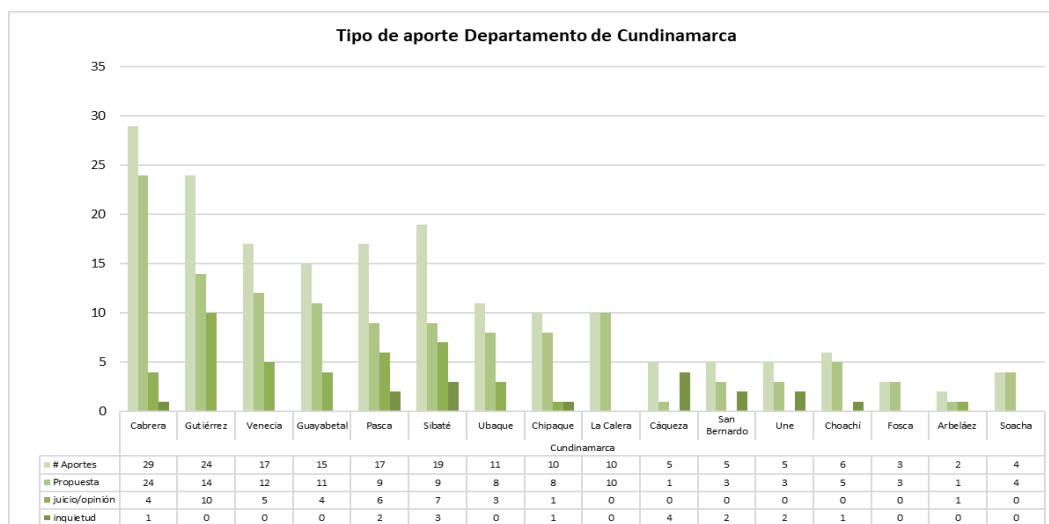
Gráfica 6. Número de aportes por Departamento – localidades de Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

En el caso del Distrito Capital, se observa una concentración significativa de aportes en las localidades con mayor incidencia directa sobre el área del complejo de páramos. La localidad de Usme registra el mayor número de aportes (55), seguida por Sumapaz (39), Chapinero (26) y Ciudad Bolívar (25). Esta distribución resulta consistente con la localización de áreas rurales, de alta montaña y de transición urbano-rural, así como con la presencia histórica de comunidades directamente vinculadas al territorio objeto de delimitación. Las localidades de Usaquén, San Cristóbal y Santa Fe presentan un menor número de aportes.

2.2 Aportes de la fase de consulta e iniciativa del Departamento de Cundinamarca



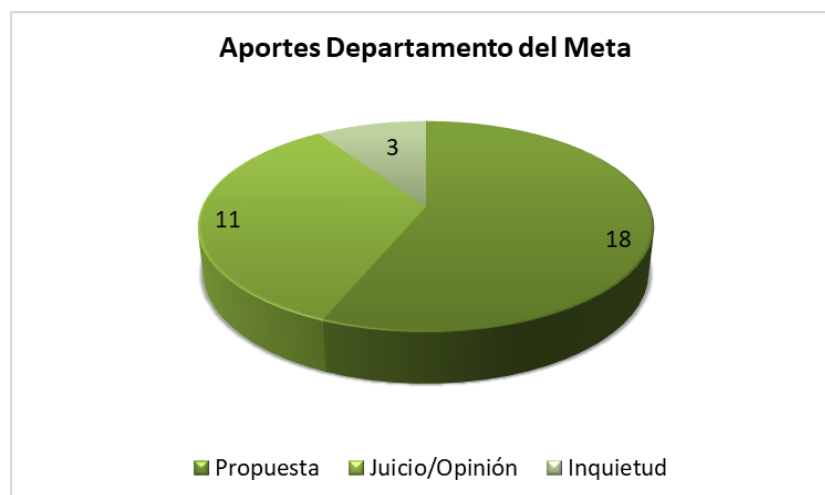
Gráfica 7. Número de aportes por Departamento de Cundinamarca- tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa



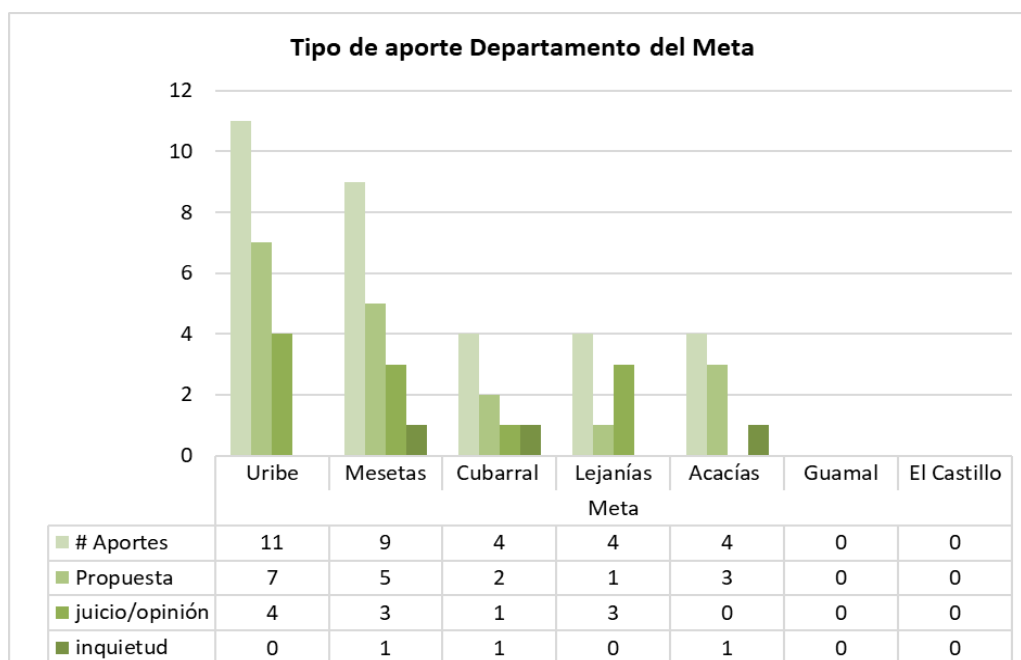
Gráfica 8. Número de aportes por Departamento de Cundinamarca - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

En Cundinamarca, la participación se concentra en municipios que conforman el entorno inmediato del páramo, destacándose Cabrera (29) y Gutiérrez (24), seguidos por Venecia (17), Pasca (17) y Guayabetal (15). Estos municipios mantienen una relación funcional y ecosistémica directa con el páramo, especialmente en términos de conectividad ecológica, abastecimiento hídrico y usos rurales del suelo.

2.3 Aportes de la fase de consulta e iniciativa del Departamento del Meta



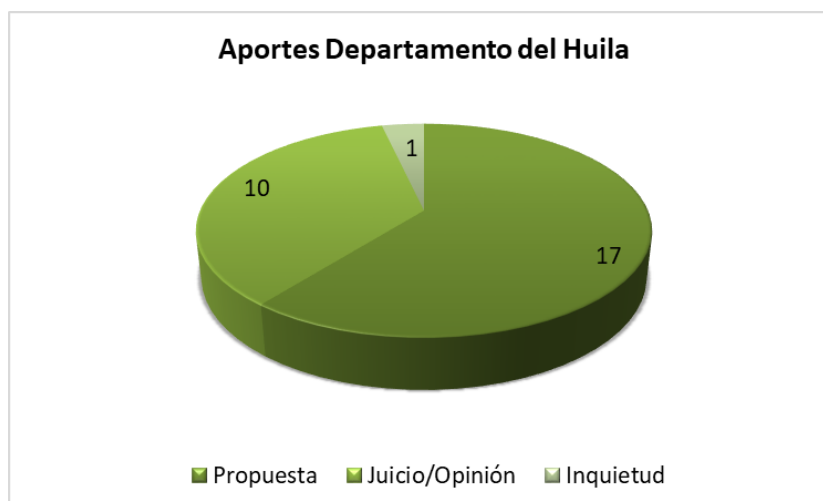
Gráfica 9. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa



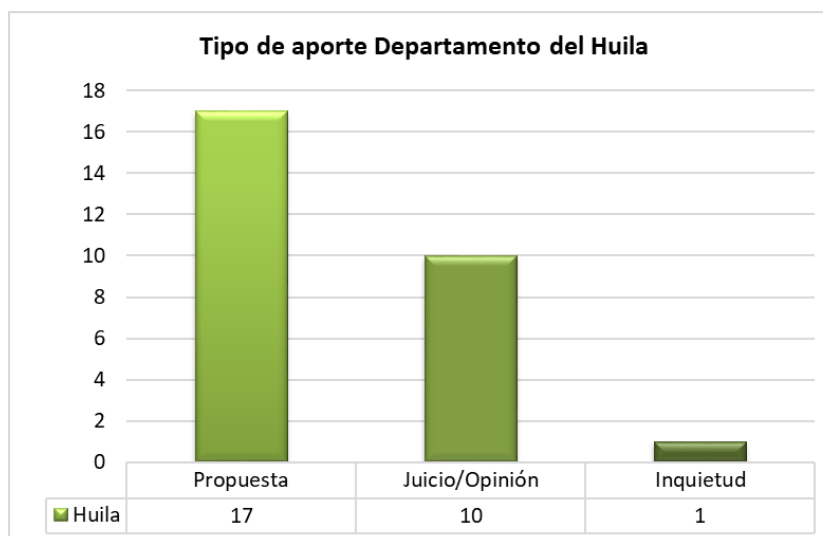
Gráfica 10. Número de aportes por Departamento – Meta- tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

En el departamento del Meta, la participación es más limitada y se concentra principalmente en Uribe (11) y Mesetas (9), con registros bajos en Cubarral, Lejanías y Acacias, y ausencia de aportes en Guamal y El Castillo. Esta situación puede asociarse a una menor extensión del área de referencia del páramo en dicho departamento o a una relación territorial menos directa con el ecosistema. En conjunto, la distribución de los aportes demuestra que el proceso de delimitación del páramo Cruz Verde–Sumapaz contó con una participación territorialmente focalizada en las áreas de mayor incidencia directa, así como aportes suministrados.

2.4 Aportes de la fase de consulta e iniciativa del Departamento del Huila



Gráfica 11. Número de aportes por Departamento – Bogotá - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa



Gráfica 12. Número de aportes por Departamento – Huila - tema de diálogo 1 Área del páramo - Resultados proceso participativo de delimitación – Fase de consulta e iniciativa

Finalmente, se registran aportes provenientes del municipio de Colombia Huila (28), lo cual evidencia que el proceso de delimitación convocó actores más allá del ámbito territorial inmediato, en reconocimiento de la importancia estratégica del páramo como ecosistema de interés regional y nacional, en este municipio el páramo esta todo al interior del área del PNR Páramos de Oseras, varias de los aportes están envía del reconocimiento de las actividades productivas y de la organización comunitaria de su territorio.

De esta información se puede inferir que los diálogos en el marco del proceso participativo de delimitación por parte de las comunidades están encaminados de manera propositiva, en los 3 Departamentos y el diferencial de Bogotá reflejan que la mayoría de los aportes resultan ser propuestas, si bien algunas se salen de la orden expresa del fallo de tutela, son necesidades puntuales de información y de presencia estatal en diferentes aspectos de la cotidianidad de las comunidades.

Tabla 5. Número de aportes según si tipología por municipio o localidad – Bogotá - tema de diálogo Área del páramo

Departamento/Bogotá	Municipio/Localidad	# Aportes	Propuesta	juicio/opinión	inquietud
Huila	Colombia	28	17	10	1
Bogotá	Localidad Usme	55	46	9	0
	Loc. 20 Sumapaz	39	27	12	0
	Loc. Chapinero	26	21	5	0
	Loc. Ciudad Bolívar	25	22	2	1
	Loc. Usaquén	14	10	4	0
	Loc. San Cristóbal	8	7	1	0
	Loc. Santa Fe	6	5	0	1
	Cerros Orientales	1	0	0	0
Meta	Uribe	11	7	4	0
	Mesetas	9	5	3	1
	Cubarral	4	2	1	1
	Lejanías	4	1	3	0
	Acacias	4	3	0	1
	Guamal	0	0	0	0
	El Castillo	0	0	0	0
Cundinamarca	Cabrera	29	24	4	1
	Gutiérrez	24	14	10	0
	Venecia	17	12	5	0
	Guayabetal	15	11	4	0
	Pasca	17	9	6	2
	Sibaté	19	9	7	3
	Ubaque	11	8	3	0
	Chipaque	10	8	1	1
	La Calera	10	10	0	0
	Cáqueza	5	1	0	4
	San Bernardo	5	3	0	2

Departamento/Bogotá	Municipio/Localidad	# Aportes	Propuesta	juicio/opinión	inquietud
	Une	5	3	0	2
	Choachí	6	5	0	1
	Fosca	3	3	0	0
	Arbeláez	2	1	1	0
	Soacha	4	4	0	0
OTROS		56	46	8	2
TOTALES		420			

Fuente: MADS, 2026

Con respecto a los aportes por municipio o localidad es importante mencionar que para el tema del área del páramo, resultan ser comunes los aportes asociados otras figuras de ordenamiento ambiental, es importante mencionar que cerca del 50% de este complejo de páramo cuenta con traslapes con áreas protegidas, por ello las comunidades solicitan información acerca de los Planes de Manejo Ambiental existentes, de sus actualizaciones y de la forma en que pueden incidir en las decisiones del territorio que habitan. De igual manera se encuentra un número importante de propuestas que están en línea con los temas de diálogo o ineludibles ordenados por la Sentencia T-361 de 2017, pero que se materializan en la formulación del PMA del páramo, en este sentido es válido incorporar las solicitudes de las comunidades para que sean tenidas en cuenta como línea base, por las Autoridades Ambientales Regionales y entes territoriales para la formulación del Plan de Manejo.

3. Análisis de los aportes recibidos en la fase de consulta e iniciativa:

Teniendo en cuenta que para la construcción de la propuesta integrada de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, se tendrán en cuenta aquellos aportes que contengan sustento técnico y jurídico para ser incorporados en el cumplimiento de la orden judicial, pero que además reflejen la necesidad de mejora o la inclusión de información adicional que resulte pertinente para las comunidades en la fase de concertación, por ello tanto los juicios/opiniones, inquietudes y propuestas son analizadas y serán incorporadas en la propuesta, o serán tenidas en cuenta en el acto administrativo y/o plan de manejo ambiental.

Los juicios/opiniones, inquietudes y propuestas que definitivamente no estén al alcance del tema de diálogo y que tampoco estén en la orden de la Sentencia, serán remitidos a las entidades cuyas funciones están asociadas a estos temas expuestos por las comunidades. En general los aportes recibidos pueden estar asociados a diferentes dudas, temores, desinformación, desconocimiento o deseos y necesidades de las comunidades campesinas paramunas, para facilitar su análisis e interpretación se agruparon por temáticas para darles un tratamiento integral que corresponda a lo esperado por las comunidades en el marco del proceso:

- 1. Armonización de instrumentos de manejo y articulación interinstitucional:** Varias de las solicitudes planteadas como opiniones y algunas como propuestas esta la armonización de las diferentes figuras de ordenamiento ambiental y de áreas protegidas, esta situación genera incertidumbre acerca del que se puede y que no se puede hacer en los predios que están al interior de cada una y para aumentar la incertidumbre hay comunidades que tienen varias figuras traslapadas sobre su propiedad o vereda.

De igual manera preocupa a las comunidades las restricciones de las áreas protegidas en cuanto a las actividades productivas, en desarrollo de viviendas nuevas y al mejoramiento de las existentes, así como la legalización de los barrios de la localidad de Chapinero que están en el área de la RFPN Bosque Oriental y que también traslapa con el de páramo.

Por otro lado, en varios espacios de participación se manifestó de manera verbal y también con propuestas la necesidad de armonizar el PMA del páramo con el Plan de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina existentes y con las que están en proceso de conformación, de igual manera se manifestó la posición en una localidad de Bogotá y en el municipio del Huila de armonizar con la figura de TECAM, las comunidades proponen estas figuras para tener autonomía territorial y continuar con las acciones de conservación al interior del páramo y de su territorio.

- 2. Identificación del área del páramo:** Con respecto al área del páramo se presentan propuestas de mover la línea de delimitación para extraer cascos urbanos y desarrollos urbanísticos existentes, también se presentan solicitudes y propuestas para que sean sacados del área del páramo la parte productiva de los predios y que sean también sustraídas las áreas de las estructuras de dotación de infraestructura existentes como colegios, escuelas, vías, parques, salones comunales y otros.

Varios de los aportes están dados como juicios/opiniones en las que se argumenta que no se conoce y no se logra identificar el área del páramo, que los insumos suministrados en el proceso hasta el momento son insuficientes para entender la información y que es necesario mejorar la pedagogía para el abordaje de la concertación.

Otro tema importante es el saneamiento predial, la titulación de tierras, el pago de impuestos, la necesidad de que se reconozca el estado de conservación del páramo por parte del campesinado que lo ha habitado tradicionalmente. Así mismo se recibieron propuestas de incluir áreas aledañas a los polígonos del páramo.

- 3. Actualización cartográfica:** En este aspecto hay propuestas acerca de mejorar los mapas incluyendo información de fuentes hídricas, límites veredales, límites municipales, centros poblados.
- 4. Aspectos sociales y culturales:** Asociado al tema del área del páramo las comunidades reclaman que sea incorporado en la nueva delimitación el reconocimiento del campesino según la modificación del Artículo 64 de la Constitución Política Colombiana, de tal manera que cualquier proceso incluya la participación en toma de decisiones y para el caso del páramo Cruz Verde Sumapaz participen de manera directa e incidente en la gestión integral del páramo, de tal manera que se garanticen sus derechos, se respeten sus saberes y costumbres y que puedan seguir siendo parte activa de la conservación y recuperación de este ecosistema estratégico.
- 5. Conservación del ecosistema:** Varias de las propuestas están enfocadas al cuidado del ecosistema y de los servicios ecosistémicos que este brinda, se propone la restauración en todos los municipios y localidades, el cuidado de rondas hídricas, la educación y capacitación para el monitoreo ambiental, el saneamiento básico; así como el fortalecimiento de la agroecología y las prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles.

Del análisis general se definen varias conclusiones que permiten entender la postura y necesidades de las comunidades:

En primera medida se resalta la importancia del ecosistema para las comunidades paramunas, prevalece su interés por conservar, por cuidar el páramo y la montaña, sin embargo, la resistencia que se presenta en gran parte de las comunidades que han estado presentes en los espacios de diálogo, está asociada principalmente a la necesidad de garantías del cumplimiento de los acuerdos que se establezcan en el marco de este proceso.

En segunda medida se evidencia que una buena parte de las propuestas están asociadas a temas que se deben definir en el marco de la formulación del plan de manejo ambiental del páramo, algunos aspectos destacados recurrentes son la zonificación y definición de usos del suelo y la caracterización de actividades agropecuarias a nivel predial.

Ahora bien, se cuenta con un número importante de aportes, pero no se cuenta con ningún tipo de estudio que permita tomar decisiones de apartarse de la línea con sustento técnico ni científico, en este caso el ministerio hace el análisis de las propuestas desde los aspectos técnicos, jurídicos y sociales que ordena este proceso para la formulación de la propuesta integrada de delimitación que se llevará a la fase de concertación.

Los aportes generados en la fase de consulta para el tema del diálogo del área del páramo se clasificaron en inquietudes, opiniones/juicios y propuestas y cada una de ellas se agrupó de manera temática para su análisis de la siguiente manera:

Inquietudes, están asociadas principalmente a solicitudes de información acerca de:

- ¿Cómo se generó el área de referencia que suministro el IAvH?
- Detalle cartográfico a nivel predial.
- ¿Qué beneficios trae la delimitación?
- ¿Qué tipo de afectación trae la delimitación sobre la propiedad y el uso de los predios?
- ¿Cuáles son los criterios para trazar la línea de delimitación?

En tal sentido estas consultas y muchas otras planteadas por la comunidad en las reuniones, son justamente los temas que se dialogan en los espacios de deliberación y entrega de información en las diferentes reuniones ejecutados a lo largo del proceso, principalmente en la fase informativa y de consulta e iniciativa.

Opiniones/juicios: De las 99 opiniones o juicios clasificados para este tema de diálogo, 33 corresponden a que se está de acuerdo con el área de referencia del IAvH a escala 1:25.000, sin embargo, la mayoría expresa que estaría de acuerdo siempre y cuando se cumplan los acuerdos de este proceso, es decir su aprobación está condicionada a garantías en el tiempo, que permitan la permanencia de sus habitantes y de sus modos de vida.

Por el contrario 30 de estas opiniones o juicios no están de acuerdo con el área de referencia o con el proceso de delimitación, los argumentos son variados, por un lado, cuestionan la información entrega y la clasifican como insuficiente para tomar decisiones, pero también cuestionan la falta de participación previa a la expedición de la Resolución 1434 de 2017, también es argumento de las comunidades la transformación del ecosistema por las actividades productivas.

Parte de los aportes están vinculados a la gestión integral del páramo, es decir deben ser tenidos en cuenta para la formulación del Plan de Manejo Ambiental, algunos hacen referencia de la necesidad de implementar PSA, autonomía campesina, el reconocimiento de las preexistencias de viviendas e infraestructura, así mismo sus actividades productivas de índole agropecuario.

4. Delimitación del Área del páramo Cruz Verde Sumapaz:

4.1 Objetivo:

Definir de manera concertada con las comunidades campesinas del páramo, propietarios de predios, entes territoriales y autoridades locales el área del ecosistema estratégico del páramo Cruz Verde Sumapaz, teniendo en cuenta los insumos del IAvH (área de referencia 1:25.000), ETESA y los resultados del proceso participativo de delimitación en las fases de convocatoria, información y consulta desarrolladas previamente en el marco del proceso participativo de delimitación.

4.2 Justificación

En cumplimiento de lo ordenado por El Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta mediante fallo judicial frente a la Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00, que ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantar de manera participativa la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz y que se emita un nuevo acto administrativo que incorpore las decisiones de las comunidades campesinas y habitantes de este ecosistema estratégico.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene adelantando las acciones en cumplimiento a este fallo, incorporando las fases y temas de ineludibles de la Sentencia T-361 de 2017 y el articulado de lo establecido en la Ley 1930 de 2018.

Si bien el proceso participativo ha venido avanzando, es importante mencionar que la Resolución 1434 de 2017 que delimito este páramo sigue vigente hasta el 30 de junio de 2026, último plazo concedido por el Juzgado para terminar el dicho proceso.

4.3 Introducción

La delimitación de los páramos en Colombia tiene como objetivo principal la protección y conservación de estos ecosistemas estratégicos, fundamentales para el equilibrio ambiental y el bienestar de la población por sus servicios ecosistémicos. Los páramos cumplen un papel clave en la regulación hídrica del país, pero en él también habitan numerosas especies de flora y fauna endémicas, es decir, que solo existen en estos ecosistemas, además cuenta con campesinos, habitantes tradicionales del páramo que desarrollan su vida en este ecosistema.

Este proceso contribuye a garantizar el derecho a un ambiente sano y al acceso al agua, al tiempo que orienta políticas de gestión social y económica. De esta manera, se pueden implementar medidas de apoyo y reconversión productiva para las comunidades que habitan en los páramos, promoviendo un desarrollo más sostenible, al establecer con precisión el territorio del páramo, se pueden controlar las actividades prohibidas como la minería y la explotación de hidrocarburos.

Señala la Sentencia T-361 de 2017:

“En primer lugar, el MADS tendrá en cuenta que el resultado de la nueva delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente (...). Así mismo, tiene vedado autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de acuerdo con las prohibiciones legales y jurisprudenciales plasmadas la Sentencia C-035 de 2016. De igual forma, en esa tarea, el MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IavH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP).”

En la delimitación del ecosistema, el Ministerio de Ambiente debe observar el Artículo 4 de la Ley 1930 de 2018, marco legal vigente que recoge las previsiones sobre el particular de la Sentencia C-035 de 2016 y de la Sentencia T-361 de 2017.

La norma en cita dispone:

“ARTÍCULO 4. Delimitación de páramos. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

PARÁGRAFO 1. *En aquellos eventos en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decida apartarse del área de referencia establecida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt en la delimitación, debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo (...).”*

Lo anterior implica que, en la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, el Ministerio debe:

- Basarse en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o escala disponible.
- basarse en los estudios técnicos, sociales y ambientales elaborados por las Autoridades Ambientales Regionales en este caso la comisión conjunta de CEERCCO (Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central).
- Si el Ministerio decide apartarse del área de referencia establecida, debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo”.

Pero además de lo estipulado en la Sentencia en mención, se deberá incorporar los resultados de las fases del proceso participativo de delimitación, en especial a los aportes recibidos en la Fase de Consulta e iniciativa.

4.4 Bases conceptuales

Para el análisis de las propuestas recibidas en la fase de consulta e iniciativa del proceso participativo de delimitación, es necesario conocer la información de base para la definición del área referencia generad por IAvH con el cual se declaró la Resolución 1434 de 2017 que estima en 315.066.7 hectáreas, constituido por 7 polígonos, en tal sentido es importante partir de conceptos que permitan entender el objetivo de la delimitación.

- El concepto de páramo según la Resolución 769 de 2002, artículo 2 definiciones:
“Páramo: Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del bosque andino y, si se da el caso, con el límite inferior de los glaciares o nieves perpetuas, en el cual domina una vegetación herbácea y de pajonales, frecuentemente frailejones y puede haber formaciones de bosques bajos y arbustivos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas. Comprende tres franjas en orden ascendente: El subpáramo, el páramo propiamente dicho y el superpáramo. Los límites altitudinales en que se ubican estos ecosistemas varían entre las cordilleras, debido a factores orográficos y climáticos locales. La intervención antrópica también ha sido un factor de alteración en la distribución altitudinal del páramo, por lo cual se incluyen en esta definición los páramos alterados por el hombre.”
- El concepto de páramo según la Ley 1930 de 2018, artículo 3 definiciones:
“Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del Bosque Andino y, si se da el caso, el límite inferior de los glaciares, en el cual dominan asociaciones vegetales tales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros.” Lo anterior hace referencia y se asocia a la delimitación de tal manera que este proceso se rige por lo ordenado en las leyes del tema, se trata de identificar y definir los límites de un ecosistema de alta montaña que se ubica por encima del bosque alto andino.

A. Definición del área de referencia escala 1:25.000 generada por el Instituto Alexander von Humboldt

La definición del área de referencia se realizó con base en la metodología descrita en la publicación *“Transición bosque-páramo. Bases conceptuales y métodos para su identificación en los Andes colombianos”*. disponible para consulta pública en el sitio web: <http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/9287>. En relación con la delimitación del ecosistema de páramo, la Corte Constitucional estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe considerar de manera prioritaria el concepto de clasificación emitido por el IAvH, en particular su criterio según el cual los límites del páramo deben incluir la zona de transición entre el bosque alto andino y el páramo (ZTBP).

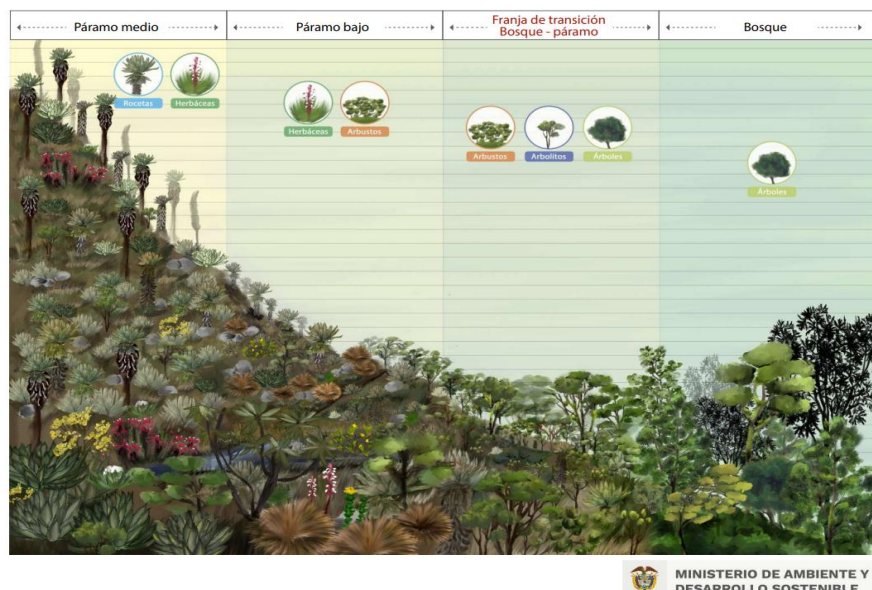


Ilustración 1. Distribución espacial del páramo y la zona de transición

La distribución espacial del páramo está determinada principalmente por factores altitudinales y por las condiciones climáticas y topográficas asociadas. A lo largo del gradiente altitudinal se presentan cambios progresivos en la estructura de la vegetación, que transita desde bosques altos hacia formaciones arbustivas y herbáceas, como resultado de procesos adaptativos de las especies a las condiciones ambientales.

La identificación de la zona de transición bosque-páramo se sustentó en el análisis de criterios bióticos, relacionados con las formas de crecimiento de la vegetación, y de criterios físicos de carácter topográfico y climático. Para tal fin, se aplicaron modelos de distribución espacial orientados a identificar la extensión potencial del ecosistema de alta montaña y a establecer el límite inferior del páramo.

El proceso de modelación relacionó la presencia de bosques y arbustales con variables biofísicas que condicionan su distribución geográfica, incluyendo variables topográficas (pendiente, orientación, curvatura y acumulación de flujo) y climáticas (temperatura promedio anual, temperaturas del mes más seco y más húmedo, y precipitación anual, del mes más húmedo y del mes más seco). La figura siguiente presenta una síntesis de los principales elementos considerados en la metodología aplicada por el IAvH.

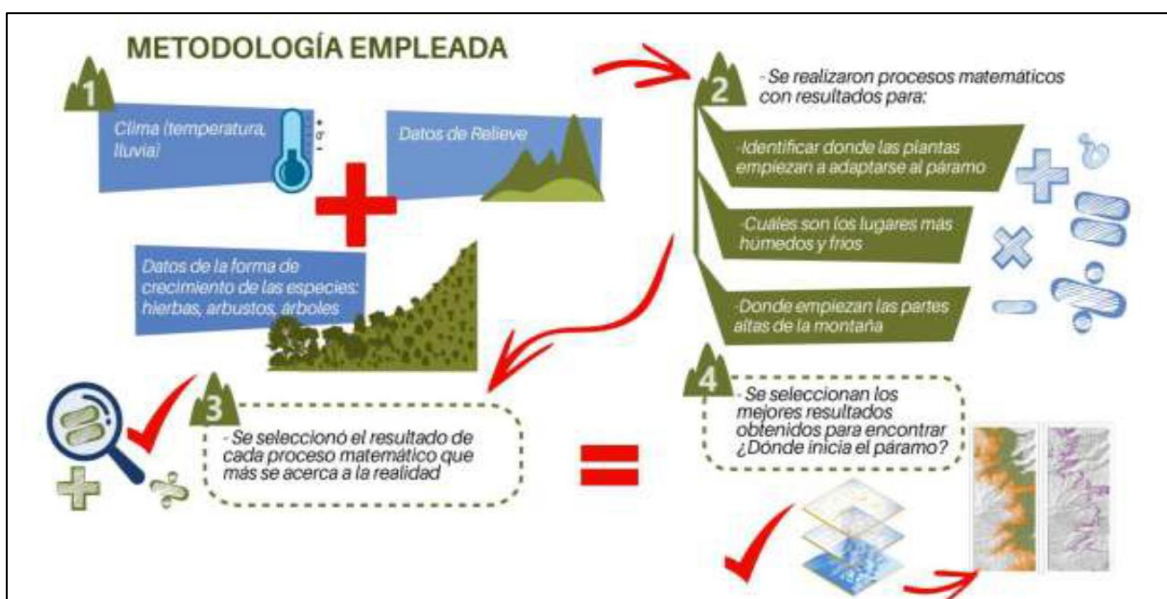


Ilustración 2. Metodología del estudio definió el área

El resultado del estudio definió el área que, según sus características de altitud, cobertura, formas de crecimiento y clima es donde estuvo, está o podría estar el páramo, es decir el área de referencia es la unidad territorial donde se cuenta con las variables que establecen las condiciones óptimas para este ecosistema, a pesar de que puede estar transformado por acciones naturales o antrópicas.

La metodología empleada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt para la definición del área de referencia se fundamenta en el documento “Transición bosque-páramo. Bases conceptuales y métodos para su identificación en los Andes colombianos”, elaborado por Sarmiento, C. y León, O. (2015), el cual se encuentra disponible para consulta pública en el repositorio institucional del Instituto.

De lo anterior se desprende que la Corte Constitucional respaldó el ejercicio metodológico desarrollado por el Instituto Humboldt para la identificación del área del páramo, el cual ha constituido el soporte técnico para la determinación de las áreas de referencia de los páramos en el territorio nacional.

B. Estudios técnicos ambientales y sociales ETESA

En línea con la información anterior y teniendo como base del proceso lo contenido en la Ley 1930, en el artículo 4, se establece que el Ministerio de Ambiente hará la delimitación con base en los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales (ETESA), elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en tal sentido para el caso del páramo Cruz Verde Sumapaz (IAVH & CEERCO, 2013).

Mediante Convenio de Cooperación No. 13-13-014-188CE Instituto Humboldt – Comisión Conjunta del Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental – CEERCCO, cuyo objetivo fue:

- *Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el objeto de identificar, compilar y actualizar la información pertinente a los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales a escala 1:25.000 de los Complejos de Páramos Altiplano Cundiboyacense, Chingaza, Cruz verde – Sumapaz, Guerrero, Iguaque – Merchán y Los Picachos, en jurisdicción de las autoridades ambientales que conforman la Comisión Conjunta del Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental - CEERCCO, e identificar los vacíos de información existente, para adelantar la consecución de la misma, la cual deberá cumplir con los criterios y requisitos definidos en los términos de referencia “Para la elaboración de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales para la identificación y delimitación de complejos de páramo a escala 1:25.000 expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

En tal sentido los ETESA son producto de la coordinación de las diferentes Autoridades Ambientales que tiene jurisdicción con este complejo de páramo, esta comisión conjunta está constituida por la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR. Estos estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, por Comisión Conjunta del Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental - CEERCCO, son también insumo para la presente propuesta de delimitación del páramo de Cruz Verde Sumapaz y están publicados en el minisitio Sumapaz avanza, en el siguiente enlace: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/ETESA-CRUZ-VERDE-SUMAPAZ.pdf>

Tabla 6. Área del páramo en los municipios jurisdicción Cruz Verde Sumapaz

Municipio	Área municipio total	Área del municipio en páramo	% del páramo en el municipio	% de participación del municipio en el área total de páramo
ACACÍAS	229.535,85	5.853,26	2,55%	1,86%
ARBELÁEZ	89.374,92	1.601,10	1,79%	0,51%
BOGOTÁ, D.C.	424.939,84	90.769,62	21,36%	28,84%
CABRERA	112.806,61	13.959,62	12,37%	4,44%
CÁQUEZA	63.952,19	6,66	0,01%	0,00%
CHIPAQUE	80.776,34	4.194,17	5,19%	1,33%
CHOACHÍ	83.271,14	2.319,18	2,79%	0,74%
COLOMBIA	259.704,64	21.313,94	8,21%	6,77%
CUBARRAL	229.918,37	43.100,82	18,75%	13,70%
EL CASTILLO	123.857,50	938,91	0,76%	0,30%
FOSCA	57.371,98	614,10	1,07%	0,20%
GUAMAL	159.793,43	22.989,68	14,39%	7,31%
GUAYABETAL	91.727,22	526,04	0,57%	0,17%
GUTIÉRREZ	131.621,87	18.073,24	13,73%	5,74%
LA CALERA	113.720,32	439,43	0,39%	0,14%
LEJANÍAS	193.735,86	11.560,46	5,97%	3,67%
MESETAS	398.990,43	4.039,90	1,01%	1,28%
PASCA	79.073,91	11.371,98	14,38%	3,61%
SAN BERNARDO	97.743,63	9.666,47	9,89%	3,07%
SIBATÉ	60.130,30	1.480,43	2,46%	0,47%
SOACHA	100.286,14	3.853,49	3,84%	1,22%
UBAQUE	58.460,32	1.811,08	3,10%	0,58%
UNE	98.860,90	11.251,05	11,38%	3,58%
URIBE	568.451,33	32.275,39	5,68%	10,26%
VENECIA	53.989,65	696,90	1,29%	0,22%

Fuente: MADS, 2026

De igual manera en la delimitación participativa, otro insumo para la toma de decisiones son los aportes de las comunidades recogidas en la fase de consulta e iniciativa, en este sentido se abordan los planteamientos acerca de las opiniones/juicios, inquietudes y propuestas.

Teniendo en cuenta que para la construcción de la propuesta integrada de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz, se basa en aquellos aportes que contengan sustento técnico y jurídico para ser incorporados en el cumplimiento de la orden judicial, pero que además reflejen la necesidad de mejora o la inclusión de información adicional que resulte pertinente para las comunidades en la fase de concertación, por ello tanto los juicios/opiniones, inquietudes y propuestas son analizadas y serán incorporadas en la propuesta, o serán tenidas en cuenta en el acto administrativo y/o será información para el plan de manejo ambiental.

Los juicios/opiniones, inquietudes y propuestas que definitivamente no estén al alcance del tema de diálogo y que tampoco estén en la orden de la Sentencia, serán remitidos a las entidades cuyas funciones están asociadas a estos temas expuestos por las comunidades.

Por otro lado, se toman en cuenta el análisis de la información relacionada en los instrumentos de ordenamiento territorial para el área del páramo CV Sumapaz, tales como:

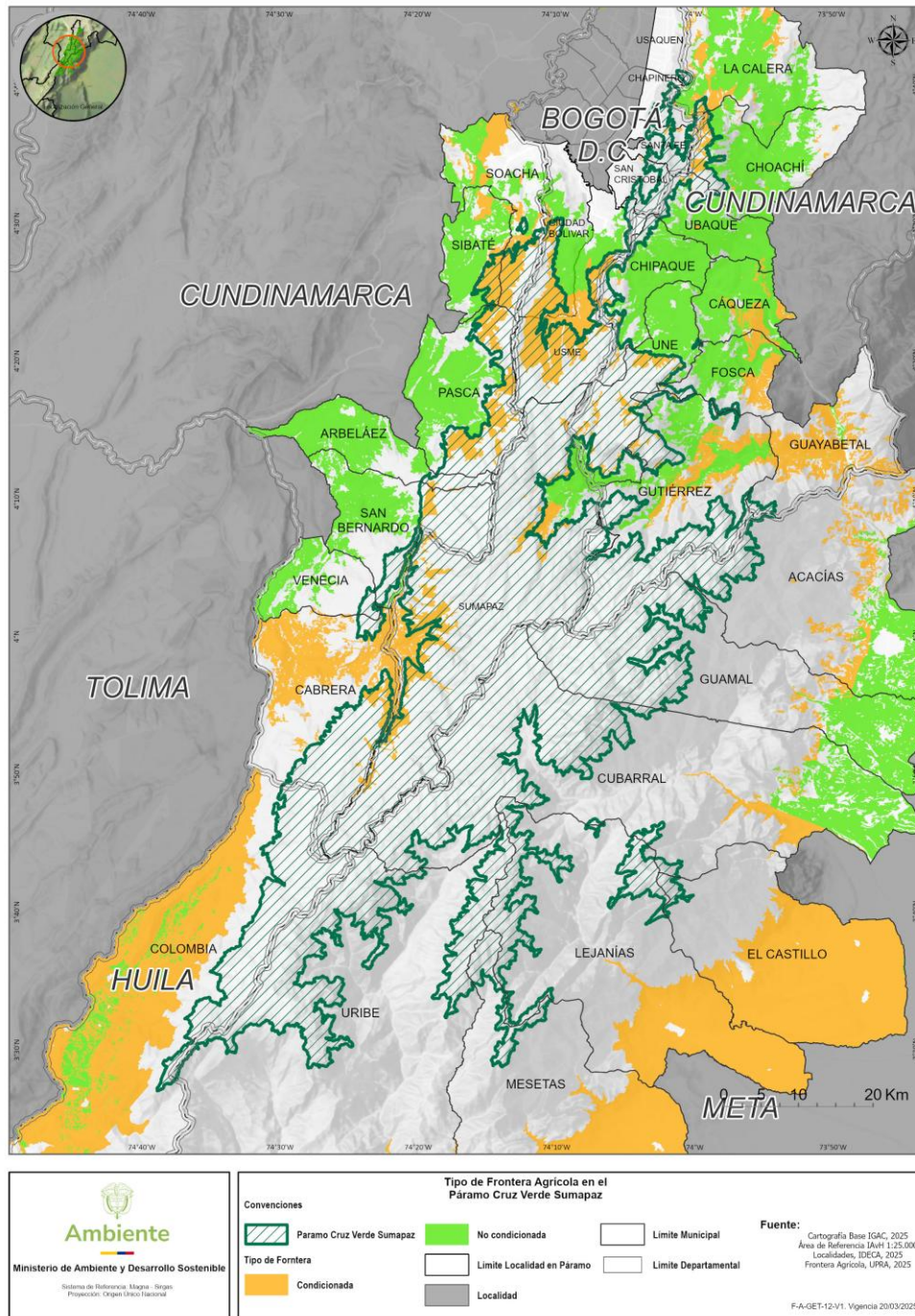
C. Frontera Agrícola

La resolución 261 del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define la frontera agrícola como el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias. Ahora bien, en el área del páramo CV Sumapaz se tiene frontera agrícola de tipo condicionada, según el art. 2 de la resolución 261 este tipo de frontera corresponde a aquellas áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley. En cuanto a la extensión se tiene en mayor proporción la ciudad de Bogotá D.C con 14.083 Ha, seguido del municipio de Pasca con 4.599,99 Ha, Une con 2.179,70 Ha, Soacha presenta 1.960,61, luego Cabrera con 1.494,57.

Tabla 7. Frontera Agrícola en el área de CV Sumapaz

Departamento	Municipio	Área de Frontera en Páramo	Tipo de Frontera
Cundinamarca	Arbeláez	135,34	Condicionada
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	14083,44	Condicionada
Cundinamarca	Cabrera	1494,57	Condicionada
Cundinamarca	Cáqueza	0,65	Condicionada
Cundinamarca	Chipaque	610,27	Condicionada
Cundinamarca	Choachí	1174,40	Condicionada
Cundinamarca	Fosca	34,09	Condicionada
Cundinamarca	Gutiérrez	398,37	Condicionada
Cundinamarca	La Calera	191,49	Condicionada
Cundinamarca	Pasca	4599,99	Condicionada
Cundinamarca	San Bernardo	782,72	Condicionada
Cundinamarca	Sibaté	1407,49	Condicionada
Cundinamarca	Soacha	1960,61	Condicionada
Cundinamarca	Ubaque	136,16	Condicionada
Cundinamarca	Une	2179,70	Condicionada

Fuente: MADS, 2026

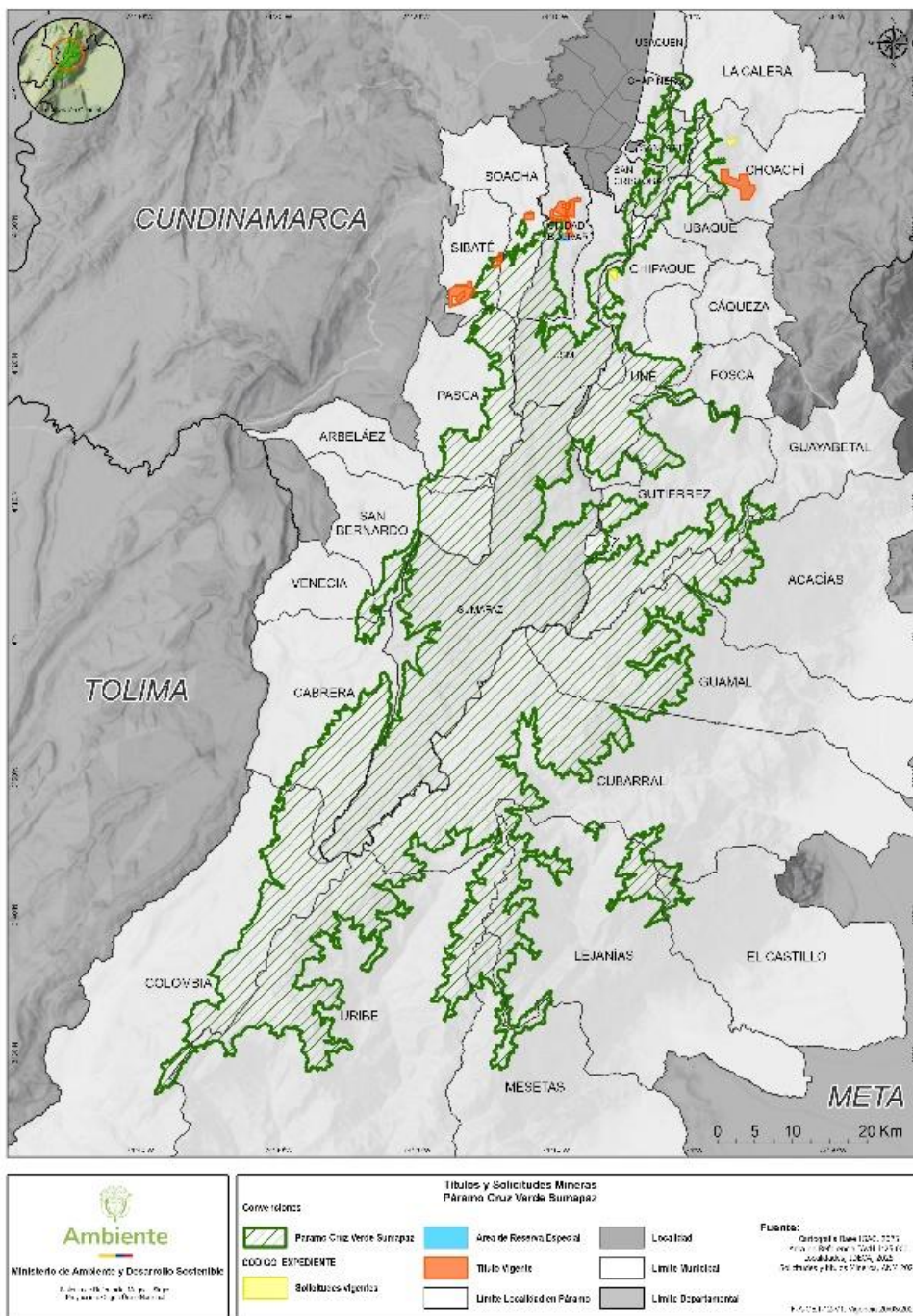


Gráfica 14. Área de frontera agrícola generada por el MADS. Fuente: MADS, 2026

El mapa muestra con claridad el límite oficial del páramo, así como áreas aledañas que requieren especial atención por su relación con la actividad agrícola o por encontrarse en zonas de transición. Es una herramienta clave para la planificación ambiental, gestión del territorio, y el cumplimiento de la sentencia de protección del páramo.

D. Minería

Todas las solicitudes mineras están en estado de evaluación, es decir, aún no han sido aprobadas ni otorgadas formalmente.



Gráfica 15. Titulos y solicitudes mineras dentro del páramo Cruz Verde Sumapaz. Fuente: MADS, 2026

Las áreas solicitadas oscilan entre 33 ha y 106 ha, siendo todas de pequeña minería (excepto una sin clasificación reportada). Se concentran en municipios colindantes o superpuestos al Páramo de Sumapaz, un ecosistema estratégico y protegido. Los minerales extraídos son de uso común en construcción: arenas, gravas, recebo, arcillas y areniscas.

Dos solicitudes se ubican dentro de Bogotá D.C., una zona de especial sensibilidad ambiental. Se concentran en municipios colindantes o superpuestos al Páramo de Sumapaz, un ecosistema estratégico y protegido. Los minerales extraídos son de uso común en construcción: arenas, gravas, recebo, arcillas y areniscas.

Tabla 8. Solicitudes mineras vigentes

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	TITULO_ ESTADO	AREA HA	CLASIFICACION_MINERIA	SOLICITANTES O TITULARES	MINERALES	CENTROID_ COORDINATE
Cundinamarca	CHOACHÍ	Solicitud en evaluación	89,4558	Pequeña	(28728) INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	-73.95250,4.60150
Bogotá D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Solicitud en evaluación	33,0955	Pequeña	(52403) INCOMINERIA S.A.S.	ARCILLAS, ARENISCAS, GRAVAS, RECEBO	-74.15450,4.49550
Cundinamarca	CHIPAQUE	Solicitud en evaluación	95,612	Pequeña	(82779) FRONTIER MINERAL GROUP SAS	RECEBO	-74.09650,4.44100
Bogotá D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Solicitud en evaluación	106,6423		(58714) GRUPO JENIVESA S.A.S	ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS, RECEBO	-74.15550,4.48700

Fuente: MADS, 2026

E. Armonización de las figuras de ordenamiento ambiental y territorial

En la siguiente gráfica de planificación ambiental y territorial que se superponen en el área del Páramo de Sumapaz, facilitando un análisis para su armonización normativa y funcional. Se evidencia coincidencia de varias figuras sobre la misma área (por ejemplo, zonas del PNN Sumapaz que también están en áreas de páramo y reservas forestales).

Las Zonas de Reserva Campesina y los DRMI representan intentos de gestión territorial con participación comunitaria, los cuales deben ser articulados con las figuras de conservación más restrictivas.

El límite de frontera agrícola es clave para evitar la expansión de actividades productivas que puedan degradar el ecosistema. Es indispensable garantizar coherencia normativa y evitar contradicciones entre planes de ordenamiento territorial (POT), PMA del páramo y esquemas de conservación.

5. Determinantes Ambientales

Las Determinantes Ambientales son “Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”. (MADS, 2022). Además, son normas de superior jerarquía en materia ambiental para la elaboración, adopción y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT.

El artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 [Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”], incorpora los determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia. “En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes”. A continuación, se describen de manera preliminar las determinantes ambientales, relacionadas con el medio natural, considerados para el área del Páramo de Cruz Verde Sumapaz.

Tabla 9. Determinantes ambientales

No	DETERMINANTE AMBIENTAL	CATEGORIA	NOMBRE	
1	SINAP-PNN	Parque Natural Nacional	Sumapaz	
2	SINAP-Otras categorías	Parque Natural Regional	Bosque de Los Guayupes	
3			Páramo de las Oseras	
4		Reserva Forestal Protectora Nacional	Bosque Oriental de Bogotá	
5		Reserva Forestal Protectora Regional	Futuras Generaciones de Sibaté I y II	
6		Reserva natural de la sociedad civil		Chaparral
7				El Colibrí
8				El Hato
9				El Horadado De San Alejo
10				El Pedregal
11				La Fernanda
12				La Reserva
13				Parque Ecológico De Los Andes
14				Paz Verde
15				Villa Paz
16		Reservas Forestales Ley 2da de 1959	Previa Decisión de ordenamiento	Reserva Forestal de la Amazonía
17	Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica	Área de Importancia para la Conservación de Aves AICA	PNN Sumapaz	
18	Derivadas de Instrumentos de Planificación	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA	Río Sumapaz 2119 Aprobado	
19			Río Bogotá 2120 Aprobado	
20			Río Guayuriba - SZH 3502 Aprobado	
21			Río Cabrera 2114 Sin Inicio	
22			Río Guayabero - SZH 3201 Aprobado	
23			Río Guape - SZH - 3202 Sin Inicio	
24			Río Güejar - 3207 Sin Inicio	
25			Río Ariari - 3206-01 Aprobado	
26			Río Guamal – Humadea 3501 - 02 Aprobado	

Fuente: https://portaldatosabiertos-pnnc.hub.arcgis.com/datasets/4a673b3d51c146abab5fd462992dd2c0_0/explorer?location=5.579450%2C-75.248800%2C5 y https://sirh-ig.minambiente.gov.co/reporte_publico.

5.1 Áreas protegidas en el área del páramo traslapada con el PNN Sumapaz

Áreas protegidas: el área de paramo traslapa con el PNN Sumapaz, PNR Páramo de Oseras, PNR Bosque de los Guayupes, RFPN Bosque Oriental, RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y Reservas de la Sociedad Civil, cada una de ellas cuenta con un Plan de Manejo que establece una zonificación y usos permitidos o condicionados, en el marco del proceso participativo las comunidades expresan inconformidades por las limitaciones a sus actividades productivas, vivienda, mejoramiento de infraestructura, acceso a servicios básicos. En este sentido se aclara que en particular con las figuras existentes Por otra parte, es importante dejar claro que la Ley 1930 de 2018 en el Artículo 5 que habla de las prohibiciones de la ley de páramos, en su Parágrafo 1 menciona: ***“Tratándose de páramos que se traslapen con áreas protegidas, deberá respetarse el régimen ambiental más estricto.”***

De igual manera el Artículo 6 de la Ley 1930 de 2018, que habla de los Planes de manejo ambiental de los páramos, en el parágrafo 7.

“Las áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre los páramos conservarán su categoría de manejo. La zonificación y determinación del régimen de usos de las que actualmente hayan sido declaradas Parques Nacionales Naturales o Parques Naturales Regionales corresponderá al establecido por la autoridad ambiental competente en el plan de manejo ambiental respectivo. En las demás categorías de áreas protegidas del SINAP que compartan área con páramos, el instrumento de manejo respectivo se deberá armonizar de manera que coincida con lo ordenado en la presente ley.”

En consideración de lo anterior, es importante mencionar que la declaratoria de un ecosistema estratégico, en este caso un páramo no incide sobre los instrumentos de manejo existentes de otras figuras de ordenamiento, sin embargo, la actualización de dichos instrumentos debe incorporar la participación de los campesinos que los habitan.

En todo caso dichos habitantes de estas áreas protegidas pueden exigir la aplicación del Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 que dice:

ARTÍCULO 7. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP. Las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP que deriven su sustento de estos usos y que puedan ser reconocidos por las entidades que suscriben los acuerdos con una relación productiva artesanal y tradicional con el área protegida, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de uso, ocupación y tenencia que se presenten en estas áreas. Estos acuerdos permitirán generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales.

Estos acuerdos podrán ser celebrados hasta tanto la concurrencia de las distintas entidades del Estado permita atender estos conflictos por uso, ocupación y tenencia con alternativas diferenciales, integrales y definitivas.

Lo previsto en este artículo no modifica el régimen de propiedad de las áreas, ni su régimen de protección ambiental.

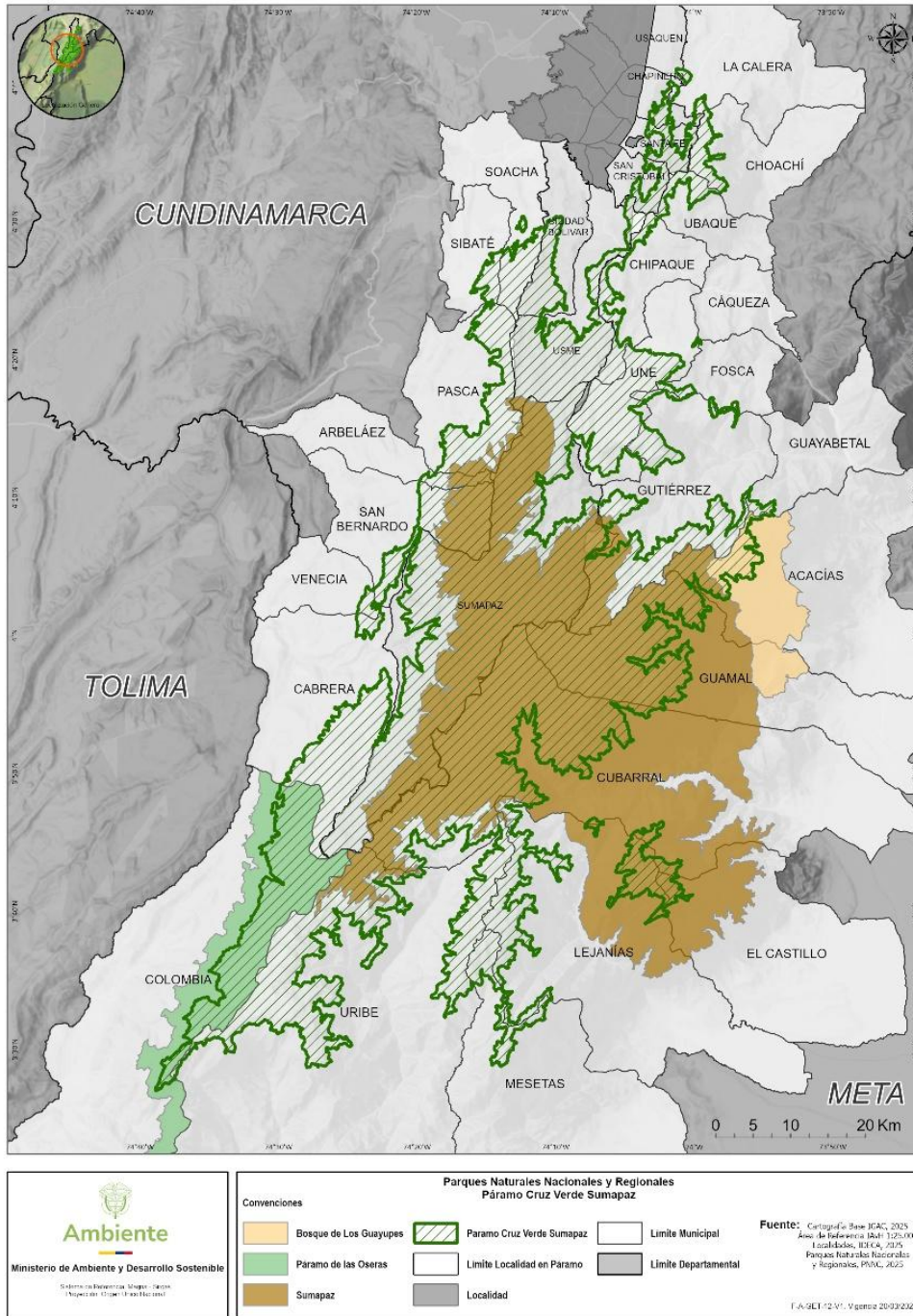
Tabla 10. Áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre el páramo Sumapaz

Nombre Área Protegida	Categoría Área Protegida	Organización Área Protegida	Área Protegida (ha)	Páramo	Área del páramo dentro del PNN	Porcentaje de traslape del páramo dentro del PNN
Sumapaz	Parque Nacional Natural	Parques Nacionales Naturales de Colombia	210738,764	Cruz Verde - Sumapaz	5148,769437	2,44%
Sumapaz	Parque Nacional Natural	Parques Nacionales Naturales de Colombia	210738,764	Cruz Verde - Sumapaz	232,364569	0,11%
Sumapaz	Parque Nacional Natural	Parques Nacionales Naturales de Colombia	210738,764	Cruz Verde - Sumapaz	124448,48	59,05%
Futuras Generaciones de Sibaté I y II	Reservas Forestales Protectoras Regionales	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	143,123686	Cruz Verde - Sumapaz	143,123686	100,00%
Bosque Oriental de Bogotá	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	13125,3448	Cruz Verde - Sumapaz	5900,751425	44,96%
Bosque Oriental de Bogotá	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	13125,3448	Cruz Verde - Sumapaz	208,610608	1,59%
Páramo de las Oseras	Parques Naturales Regionales	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	37500,8764	Cruz Verde - Sumapaz	21287,76608	56,77%
Bosque de Los Guayupes	Parques Naturales Regionales	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	18193,9883	Cruz Verde - Sumapaz	3154,090818	17,34%
Sumapaz	Parque Nacional Natural	Parques Nacionales Naturales de Colombia	210738,764	Cruz Verde - Sumapaz	15,577221	0,01%
Bosque de Los Guayupes	Parques Naturales Regionales	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	18193,9883	Cruz Verde - Sumapaz	15,577221	0,09%
Bosque Oriental de Bogotá	Reservas Forestales Protectoras Nacionales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	13125,3448	Cruz Verde - Sumapaz	31,351387	0,24%
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas	Secretaría de Ambiente de Bogotá	13005,5776	Cruz Verde - Sumapaz	15,473656	0,12%
Reserva Forestal Protectora	Áreas Protegidas del	Secretaría de Ambiente de Bogotá	13005,5776	Cruz Verde - Sumapaz	0,055795	0,00%

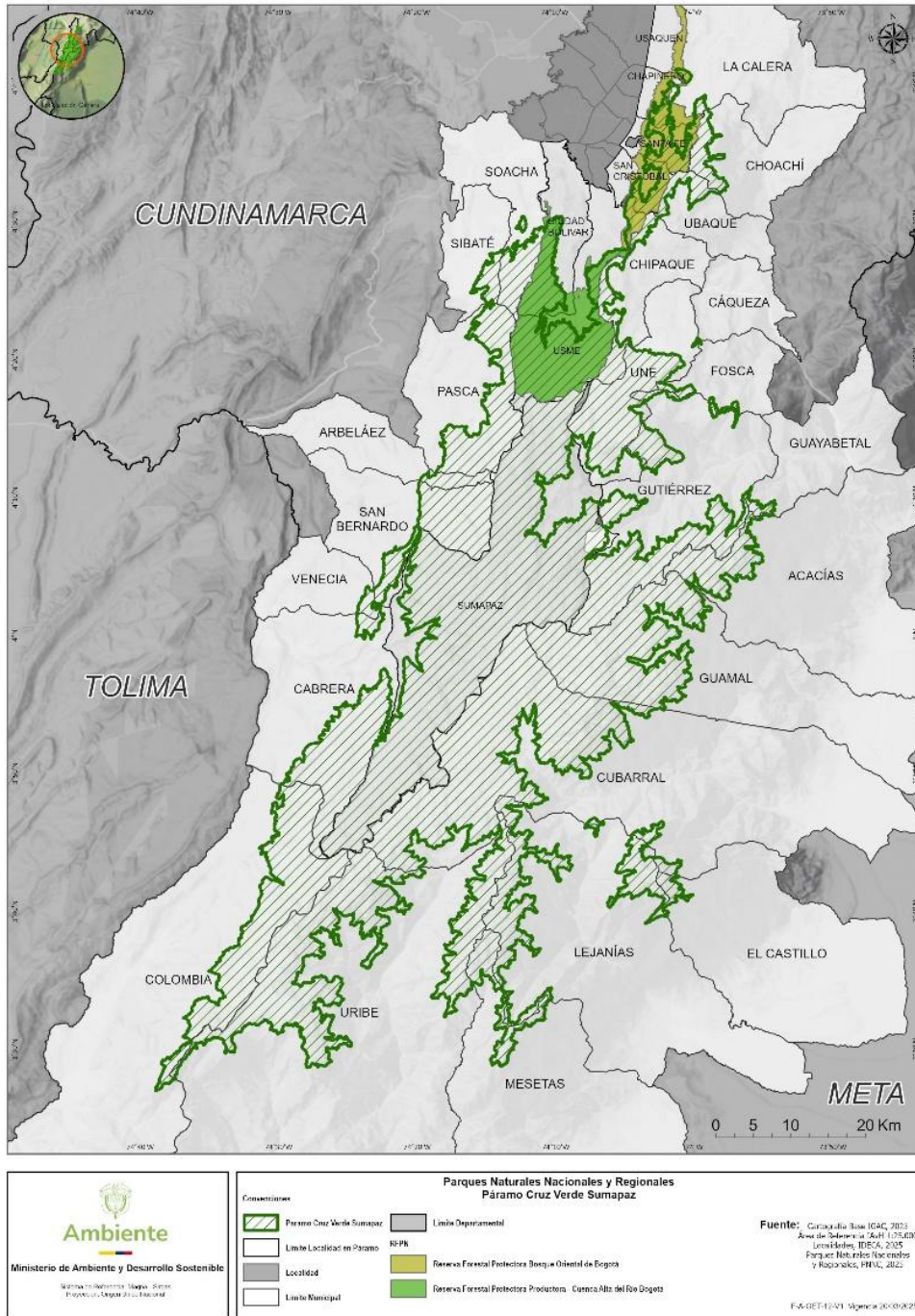
Nombre Área Protegida	Categoría Área Protegida	Organización Área Protegida	Área Protegida (ha)	Páramo	Área del páramo dentro del PNN	Porcentaje de traslape del páramo dentro del PNN
Bosque Oriental de Bogotá	Orden Nacional -SINAP- Públicas					
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas	Secretaría de Ambiente de Bogotá	13005,5776	Cruz Verde - Sumapaz	15,473656	0,12%
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas	Secretaría de Ambiente de Bogotá	13005,5776	Cruz Verde - Sumapaz	0,055795	0,00%
Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá	Área de conservación in situ	Secretaría de Ambiente de Bogotá	19979,9754	Cruz Verde - Sumapaz	15,473656	0,08%
Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá	Área de conservación in situ	Secretaría de Ambiente de Bogotá	19979,9754	Cruz Verde - Sumapaz	0,055795	0,00%
Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá	Área de conservación in situ	Secretaría de Ambiente de Bogotá	19979,9754	Cruz Verde - Sumapaz	15,473656	0,08%
Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá	Área de conservación in situ	Secretaría de Ambiente de Bogotá	19979,9754	Cruz Verde - Sumapaz	0,055795	0,00%

Fuente: MADS, 2025

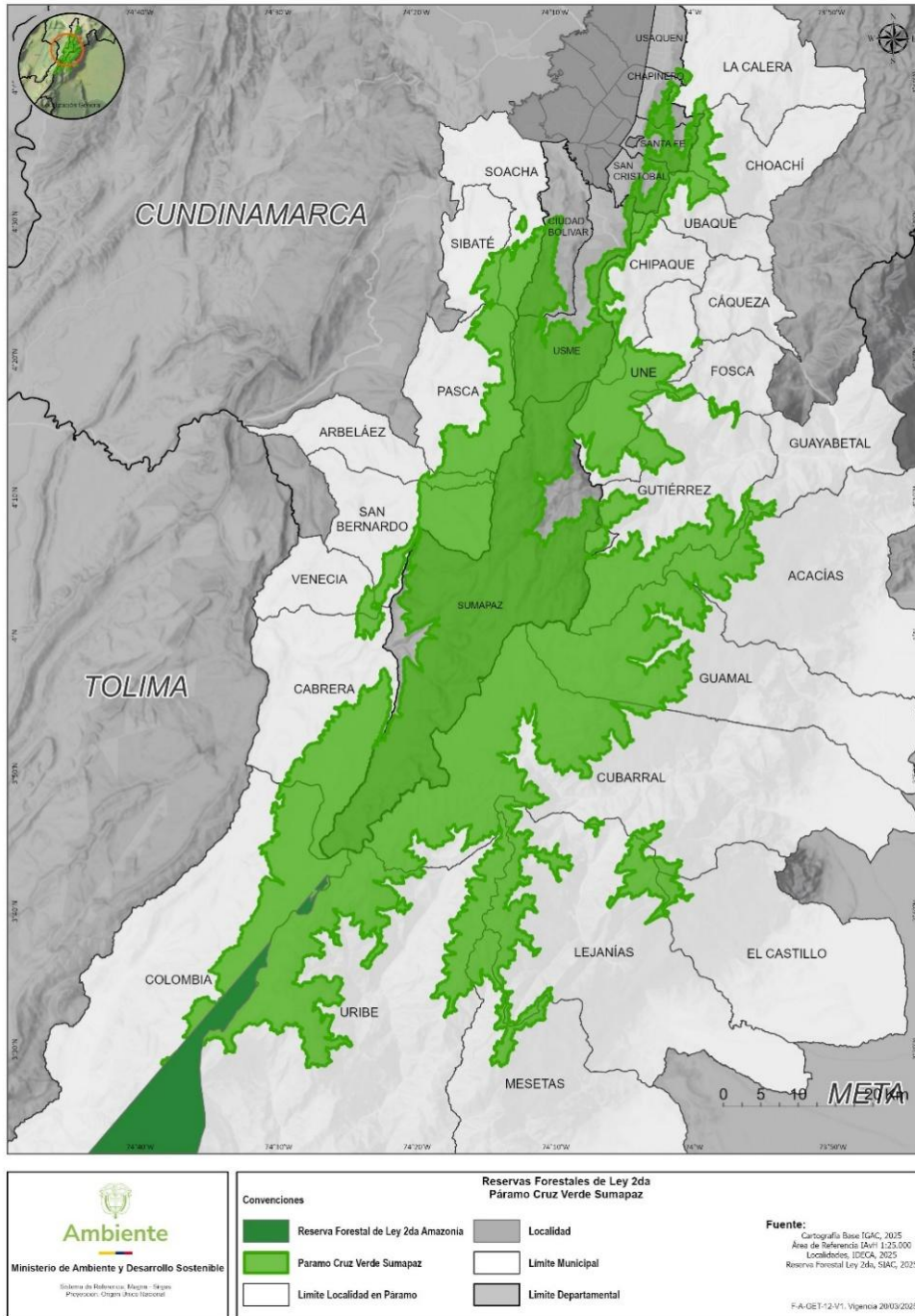
Lo anterior da elementos para que sean incorporados y suscritos los acuerdos con estas comunidades que permitan fortalecer la gobernanza en el territorio, el cuidado del medio ambiente y la garantía de derechos.



Gráfica 17. Parques Naturales. Fuente: PNN 2025: https://portaldatosabiertos-pnnc.hub.arcgis.com/datasets/4a673b3d51c146abab5fd462992dd2c0_0/explorer?location=5.579450%2C-75.248800%2C5



Gráfica 18. Reservas Forestales Protectoras, Fuente: PNN 2025: https://portaldatosabiertos-pnnc.hub.arcgis.com/datasets/4a673b3d51c146abab5fd462992dd2c0_0/explore?location=5.579450%2C-75.248800%2C5



Gráfica 19. Reserva Forestal Ley 2da de 1959. Fuente: MADS: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/MADS::reserva-forestal-nacional-2025/explore?layer=6&location=2.904943%2C-74.553002%2C7>

5.2 Reservas de la sociedad civil

En la tabla siguiente suministrada, sobre las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) que se traslapan con el Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) son figuras de conservación voluntaria reconocidas legalmente en Colombia, que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Estas reservas son fundamentales para la protección privada de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales, y en este caso, actúan como zonas de amortiguación y protección del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, uno de los ecosistemas estratégicos más importantes del país.

La tabla se presenta 10 RNSC registradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, todas ellas ubicadas parcial o totalmente dentro del páramo.

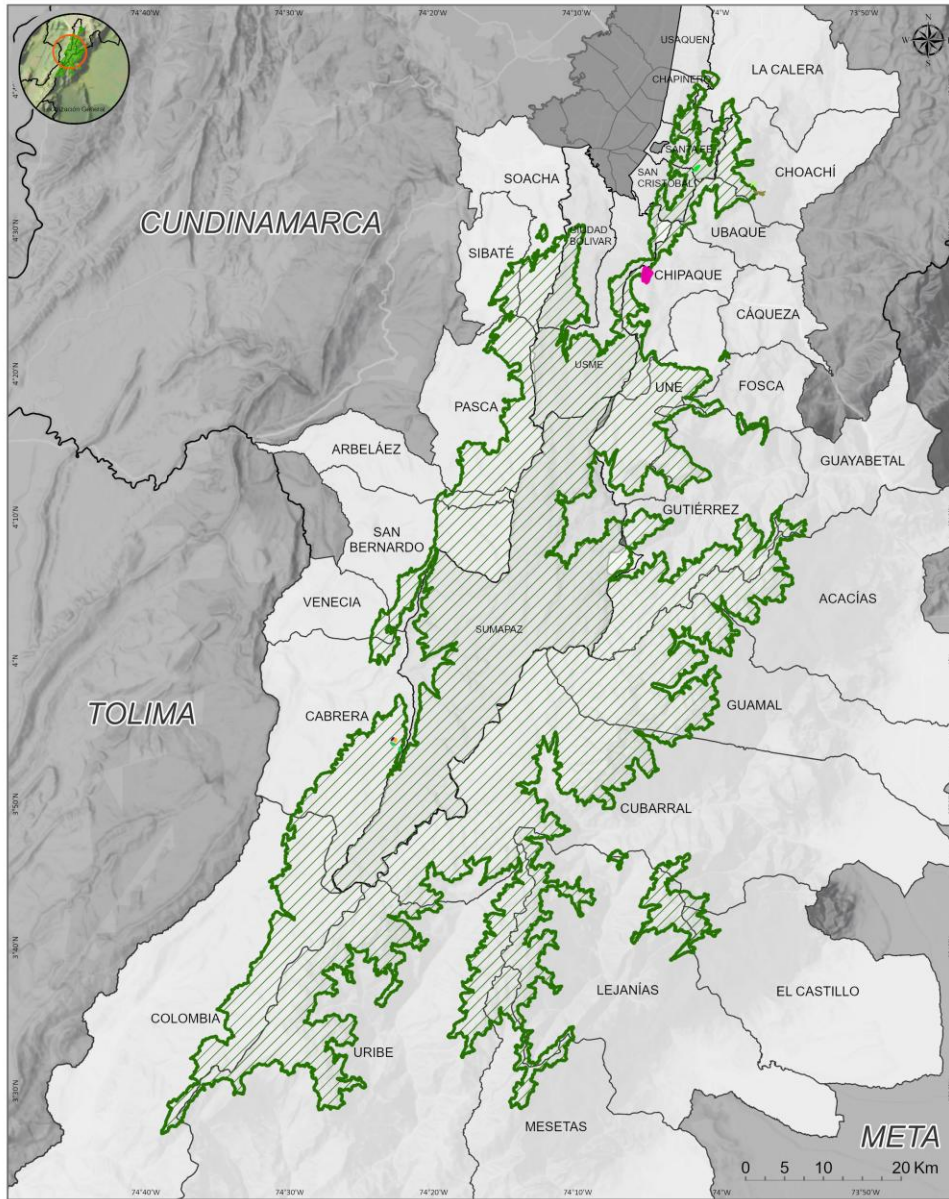
Tabla 11. Reservas de la sociedad civil en el páramo Cruz Verde sumapaz

Nombre Área Protegida	Categoría Área Protegida	Organización Área Protegida	Área Protegida (ha)	Páramo	Área del páramo dentro del PNN	Porcentaje de traslape del páramo dentro del PNN
Villa Paz	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	36,370103	Cruz Verde - Sumapaz	4,571846	12,57%
La Fernanda	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	12,934262	Cruz Verde - Sumapaz	12,934261	100,00%
El Hato	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	7,548223	Cruz Verde - Sumapaz	7,548223	100,00%
La Reserva	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	6,423796	Cruz Verde - Sumapaz	6,423796	100,00%
Paz Verde	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	11,099825	Cruz Verde - Sumapaz	11,099825	100,00%
El Pedregal	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	11,248198	Cruz Verde - Sumapaz	11,001981	97,81%
Chaparral	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	14,077771	Cruz Verde - Sumapaz	14,077775	100,00%
Parque Ecológico De Los Andes	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales	224,181672	Cruz Verde - Sumapaz	111,549332	49,76%

Nombre Área Protegida	Categoría Área Protegida	Organización Área Protegida	Área Protegida (ha)	Páramo	Área del páramo dentro del PNN	Porcentaje de traslape del páramo dentro del PNN
		Naturales de Colombia				
El Colibrí	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	19,17472	Cruz Verde - Sumapaz	0,550845	2,87%
El Horadado De San Alejo	Reserva Natural de la Sociedad Civil	Parques Nacionales Naturales de Colombia	31,351387	Cruz Verde - Sumapaz	31,351387	100,00%

Fuente: MADS, 2025

La gráfica a continuación representa la ubicación de las Reservas de la sociedad civil con respecto al área delimitada del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.



Gráfica 20. Reservas de la sociedad civil en el páramo Cruz Verde Sumapaz
 Fuente: MADS, 2026

5.3 Zonas de reserva Campesina

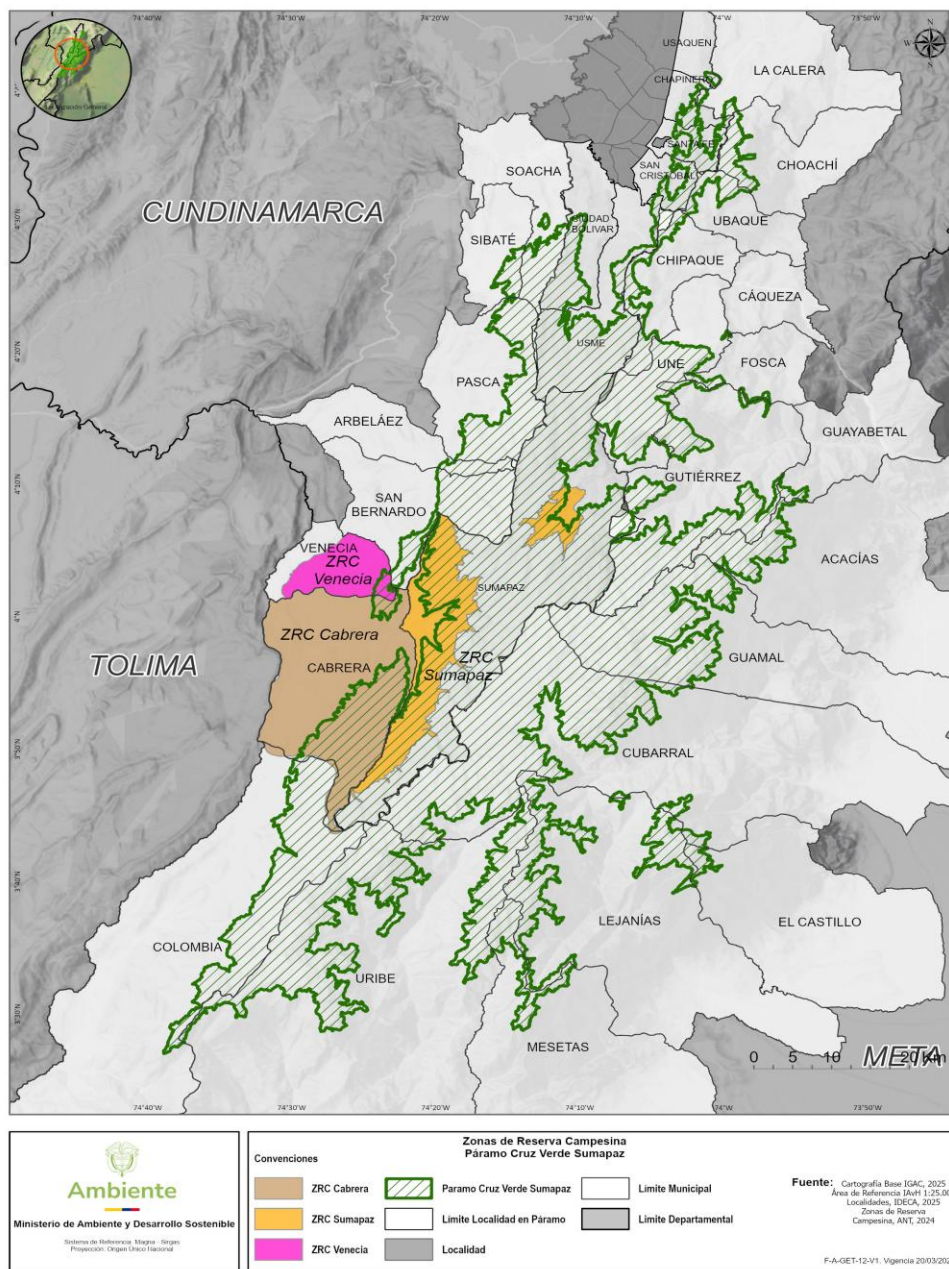
Zonas de reserva Campesina: Esta forma de organización campesina, es complementaria al proceso participativo con el ecosistema estratégico de páramo, por el contrario, el ambiente de **aplicación o declaratoria establecido por el Decreto 1147 de 2024 Sector Administrativo Agropecuario**, Pesquero y de Desarrollo Rural establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.14.13.1. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación.*

PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:

- **Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.**
- **En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.**
- **En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.**
- **Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.**
- **Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial.**

Por lo anterior, se aclara que no hay ninguna limitación que presente el área del páramo con respecto a la ZRC, ejemplo de ello son las 3 declaradas actualmente en esta jurisdicción, Cabrera, Venecia y Sumapaz, las cuales tienen traslape del área del páramo con los polígonos declarados como ZRC, en tal sentido los Planes de Desarrollo Sostenible tendrán en cuenta como determinante ambiental el área del páramo y estos instrumentos serán armonizados. De tal manera que esta figura no requiere mover la línea y la solicitud de conformación se puede hacer sobre páramos delimitados, lo que no ocurre con las áreas protegidas.



Gráfica 21. Zonas de reserva Campesina. Fuente: MADS, 2026

La gráfica representa la ubicación y superposición de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) con respecto al área delimitada del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Tabla 12. Zonas de reserva Campesina

NOMBRE_ZON	Área ZRC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	Páramo	Área del páramo en ZRC
ZRC Cabrera	42574,13	Cundinamarca	Cabrera	Cruz Verde - Sumapaz	13955,02
ZRC Sumapaz	22765,34	Cundinamarca	Bogotá, D.C.	Cruz Verde - Sumapaz	17783,14
ZRC Venecia	8473,57	Cundinamarca	Venecia	Cruz Verde - Sumapaz	696,90

Fuente: MADS, 2025

Las ZRC de Cabrera, Venecia y Sumapaz coinciden territorialmente con el área delimitada del páramo, generando un escenario de traslape entre derechos campesinos y normas de conservación ambiental. Estas zonas son figuras de ordenamiento social agrario, reconocidas por la Ley 160 de 1994 y administradas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con el objetivo de promover el desarrollo rural integral y sostenible en favor de comunidades campesinas organizadas.

El traslape genera desafíos de armonización normativa entre el régimen especial de páramo (Ley 1930 de 2018) y los usos productivos campesinos tradicionales.

5.4 Resguardos Indígenas dentro del páramo Cruz Verde Sumapaz

En el municipio de Mesetas, departamento del Meta, se identifican dos resguardos indígenas del pueblo Páez (Nasa) que presentan traslape territorial con el área delimitada del Páramo Cruz Verde – Sumapaz:

- Resguardo Ondas del Cafre: 3.727,27 ha de páramo dentro de un área total de 21.535,27 ha.
- Resguardo Villa Lucía: 88,5 ha de páramo dentro de un área total de 5.490,75 ha.

Este solapamiento representa aproximadamente 4.000 ha de páramo que coinciden con territorios indígenas legalmente reconocidos.

Tabla 13. Resguardos indígenas en el páramo Cruz Verde Sumapaz

Id Resguardo	Nombre	Área Resguardo	Resguardo	MUNICIPIO	Páramo	Área del páramo en Resguardos
10476	Resguardo Indígena Paez Ondas Del Cafre	21535,27	PAEZ	MESETAS	Cruz Verde - Sumapaz	3727,27
10481	Resguardo Indígena Paez de Villa Lucia	5490,75	PAEZ	MESETAS	Cruz Verde - Sumapaz	88,50

Fuente: MADS, 2025

Los resguardos indígenas tienen carácter de propiedad colectiva, inalienable e imprescriptible, y gozan de autonomía en el manejo de su territorio (Art. 329 y 330 de la Constitución Política).

El Convenio 169 de la OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991, exige la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas ante cualquier decisión administrativa o normativa que afecte su territorio.

La Ley 1930 de 2018 prohíbe toda actividad minera, extractiva o de transformación que implique deterioro del ecosistema de páramo.

Sin embargo, también reconoce que en los páramos habitan comunidades campesinas e indígenas, y que se debe buscar una armonización entre conservación y derechos territoriales.

La Sentencia T-361 de 2017 obliga al Estado a asegurar que los procesos de delimitación de páramos respeten los derechos de las comunidades indígenas y campesinas, incluyendo su participación activa y la adecuación normativa a los contextos territoriales particulares.

Las comunidades indígenas de estos resguardos desarrollan prácticas culturales y productivas ligadas a la tierra, muchas de las cuales pueden ser compatibles con la conservación del ecosistema.

Existe un riesgo de conflicto normativo si se imponen restricciones absolutas sin diálogo ni participación, lo cual podría vulnerar derechos colectivos y generar tensiones sociales.

También se identifican oportunidades para establecer esquemas de conservación biocultural, reconociendo los saberes ancestrales y el rol histórico de estas comunidades en la protección del territorio.

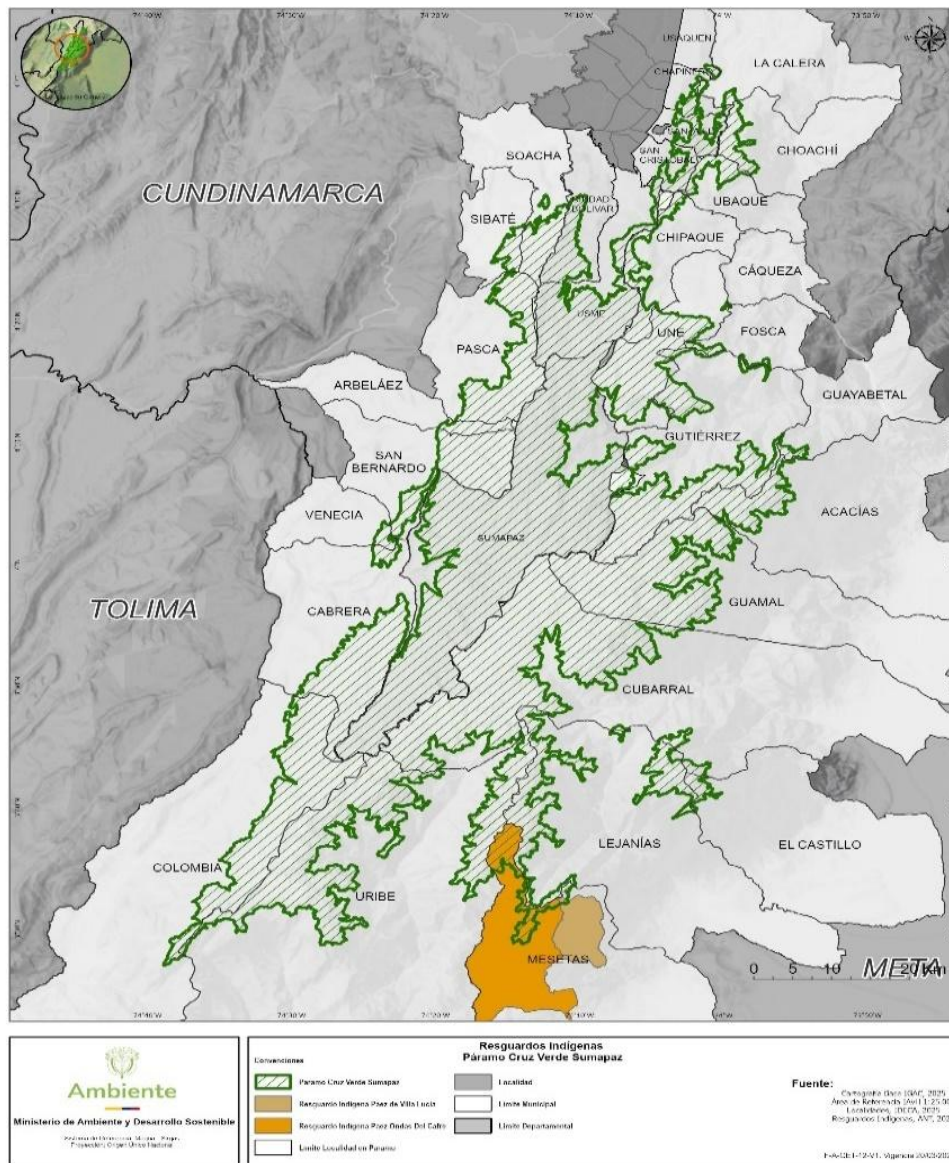
Reconocer a los pueblos indígenas como actores clave en la conservación del páramo, garantizando su autonomía territorial y participación directa en los procesos de planificación y gestión ambiental.

Evitar medidas restrictivas unilaterales, promoviendo espacios de concertación intercultural entre instituciones estatales y autoridades indígenas.

Incorporar los planes de vida de los resguardos en el diseño de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) del páramo.

Impulsar programas de pagos por servicios ambientales (PSA), ecoturismo comunitario y restauración ecológica liderada por las comunidades. Exigir que toda actuación estatal en estas áreas pase por un proceso de consulta previa, con enfoque diferencial y garantía de derechos. Ambos resguardos pertenecen al pueblo indígena Páez (Nasa) y se localizan en el municipio de Mesetas (Meta), dentro del ecosistema estratégico del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Una parte significativa del Resguardo Ondas del Cafre (más del 17%) se superpone con el área delimitada como páramo. Esta presencia indígena representa no solo una dimensión sociocultural y territorial clave, sino también un potencial actor en la protección del ecosistema.



Gráfica 22. Resguardos indígenas en el páramo Cruz Verde Sumapaz
Fuente: MADS, 2026

5.5 Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas- POMCA

La información que se relaciona a continuación fue tomada de los ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES COMPLEJO DE PÁRAMOS CRUZ VERDE – SUMAPAZ (IAVH, 2015):

POMCA Río Sumapaz: Es según la CAR una cuenca de segundo orden, dicha cuenca hidrográfica hace parte de la hoya hidrográfica del Río Magdalena, se ubica al sur-occidente del departamento de Cundinamarca, con una extensión de 2532.14 Km², ocupando el 13.5% del área de jurisdicción CAR. Esta cuenca limita al norte con la Cuenca del Río Bogotá y Cuenca Río Magdalena Vertiente Oriental en el departamento de

Cundinamarca, al sur con el departamento del Huila, al oriente con el departamento del Meta y parte de la Cuenca del Río Bogotá y la del Río Blanco y finalmente por el occidente con el departamento del Tolima.

POMCA Río Blanco – Negro – Guayuriba: fue adoptada por la CAR mediante la Resolución Conjunta No. 02, compartida por los departamentos de Cundinamarca y Meta, hace parte de la jurisdicción de Parques Nacionales Naturales en los PNN Sumapaz y Chingaza, y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, CORPOGUAUVIO, CORPORINOQUIA y CORMACARENA (POMCA Río Blanco – Negro – Guayuriba).

Está clasificada como cuenca de segundo orden, hace parte de la Región 1 Sumapaz y Región 2 Piedemonte Llanero que conforman el PNN Sumapaz, y es afluente del Río Meta, que drena a la gran cuenca del Orinoco. En jurisdicción de la CAR, esta cuenca se divide en dos áreas o sectores: una en la parte más alta que corresponde a la zona oriental del municipio de La Calera y hace parte del PNN Chingaza; la otra área corresponde un sector de la Localidad de Sumapaz en el Distrito Capital, que hace parte de las estribaciones del páramo de Sumapaz y colindando con el PNN de este páramo (POMCA Río Blanco – Negro – Guayuriba).

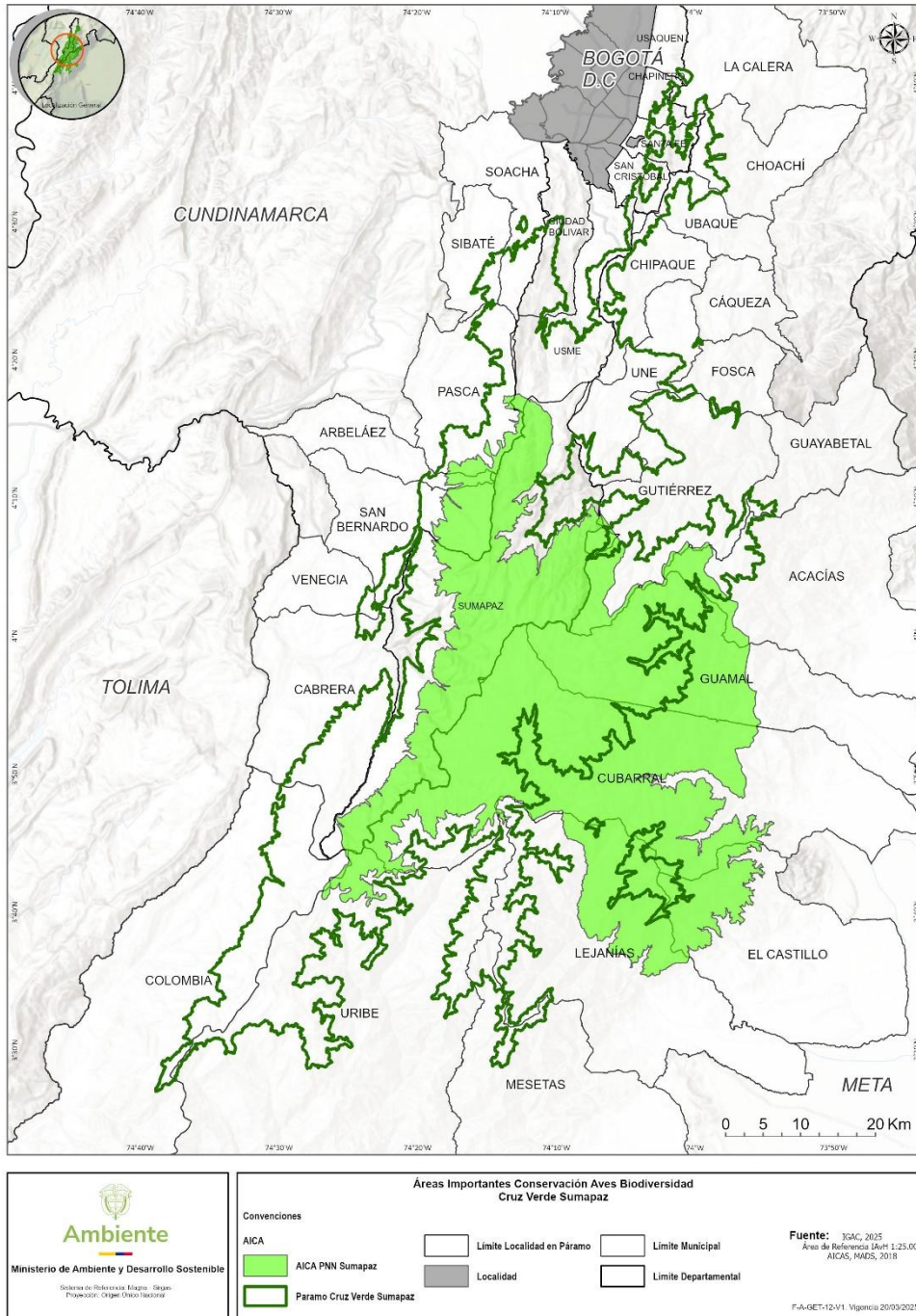
POMCA Río Bogotá: Para el complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz, la cuenca del Río Bogotá está representada en la subcuenca del Río Tunjuelo, de suma importancia para los habitantes de Bogotá debido a su posición geográfica, extensión, valores paisajísticos, ambientales, y por el abastecimiento de agua para la parte sur del distrito capital, extracción de materiales de construcción y la oferta formal e informal de suelo para vivienda.

Esta cuenca forma parte del sistema hidrográfico del Río Bogotá, está ubicada entre las localidades de Tunjuelito, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa y Sumapaz. Tiene su nacimiento en la laguna de los Tunjos o Chisacá y desemboca en el Río Bogotá, tiene 53km de longitud, un descenso de 1,340 m y un área afluente de 36,280 ha. Esta cuenca está dividida en tres zonas, que se caracterizan por albergar diferentes tipos de ecosistemas.

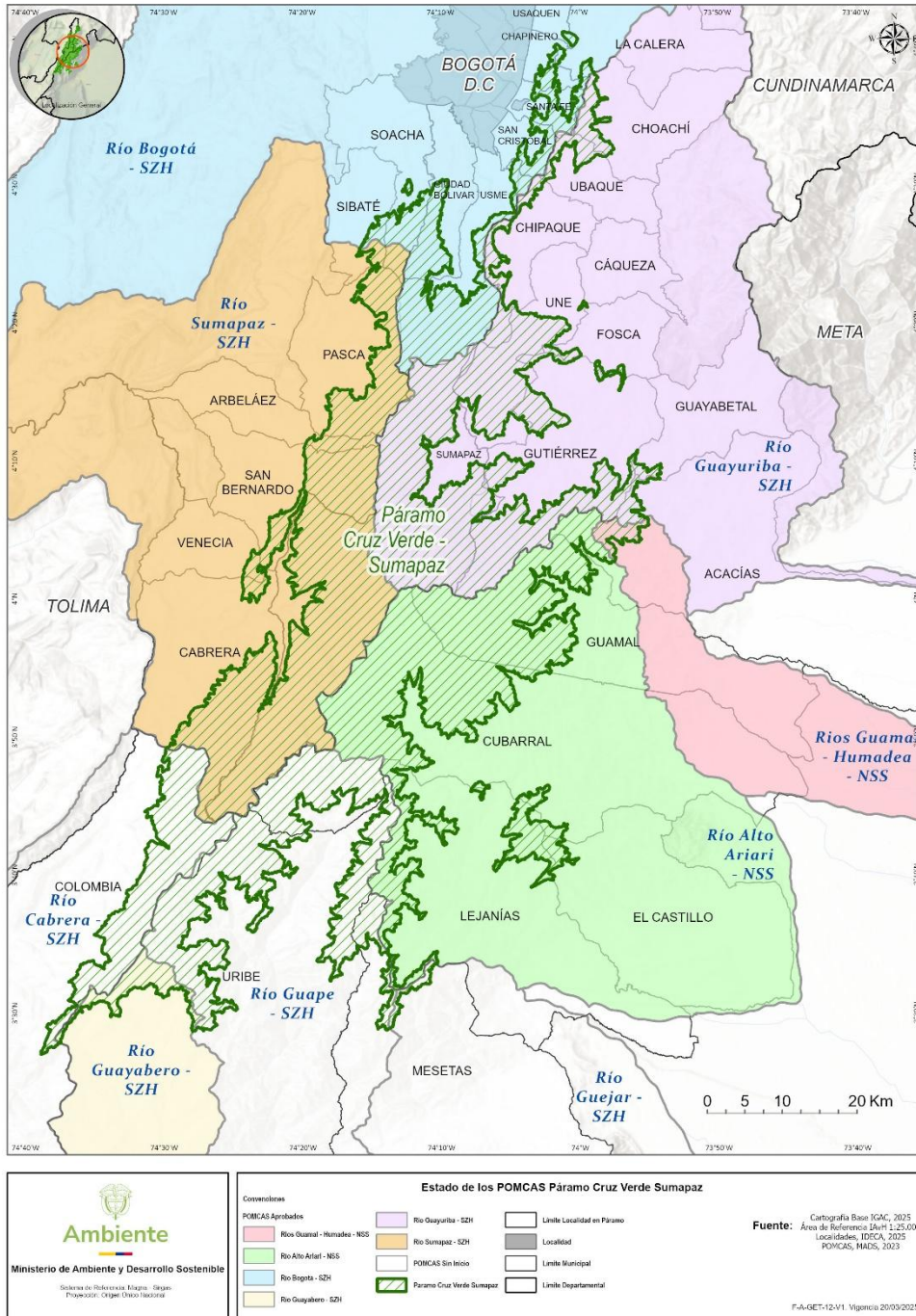
La Cuenca Alta pertenece a la parte más escarpada de la cuenca, y comprende el área localizada entre la Laguna de Los Tunjos ubicada en el Páramo de Sumapaz –sitio donde nace el Río Tunjuelo y el Embalse de la Regadera. Del páramo y la Laguna de Los Tunjos descienden los ríos Chisacá y Mugroso, cuya confluencia precede el Río Tunjuelo. Dichos afluentes nutren la represa de Chisacá, que hace parte de los componentes del sistema sur de abastecimiento del Acueducto de Bogotá, permitiendo el suministro de agua a la localidad de Usme.

La Cuenca Media pertenece al área rural de Bogotá, y comprende el área establecida entre el Embalse La Regadera hasta la zona denominada Canteras, la cual hace parte de los parques minero industriales del Tunjuelo, Mochuelo y Usme, de donde se extraen materiales de construcción: distintos tipos de arena, gravas, areniscas y arcillas, entre otros materiales usados en la construcción de infraestructura y actividad urbanizadora (EAAB II, recurso electrónico). En esta área se encuentra ubicado el Relleno Sanitario de Doña Juana, en la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, con una extensión de 450 ha, que constituye un servicio urbano básico, para la disposición final de residuos sólidos generados en la ciudad.

Por último, la Cuenca Baja, abarca el perímetro urbano de Bogotá, y está comprendida entre la Zona Canteras hasta la desembocadura del Río Tunjuelo en el Río Bogotá. Esta parte de la Cuenca se encuentra en su mayoría densamente poblada, pues aún dispone de áreas con oferta de suelo, permitiendo atender la demanda de vivienda de interés social.



Gráfica 23. Área de Importancia para la Conservación de Aves – AICA. Fuente: <https://geonetwork.humboldt.org.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/09ee583d-d397-4eb8-99df-92bb6f0d0c4c> y <https://i2d.humboldt.org.co/visor-I2D/?capa=aicast#>



Gráfica 24. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA

Fuente: MADS 2025: [https://siac-datosabiertos-](https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/1a5b9c88f0d540ecb4eb909f20695ec9_1/explore?location=3.504915%2C-72.236319%2C6)

[mads.hub.arcgis.com/datasets/1a5b9c88f0d540ecb4eb909f20695ec9_1/explore?location=3.504915%2C-72.236319%2C6](https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/1a5b9c88f0d540ecb4eb909f20695ec9_1/explore?location=3.504915%2C-72.236319%2C6)

6. Información de las propuestas analizadas para la formulación de la propuesta:

6.1 Solicitudes para modificar el área de referencia del páramo

Las solicitudes de modificación del área generada por el IAvH se enfocan en modificar el área por la presencia de asentamientos humanos, barrios o centros poblados, así como la exclusión de áreas donde hay infraestructura de servicios para las comunidades.

En este aspecto, es necesario resaltar que los antecedentes normativos de la delimitación surgen a partir de la Ley 1450 de 2011, ese primer momento jurídico para la identificación de estos ecosistemas marca el punto de partida en la gestión integral de los páramos, por consiguiente y en consecuencia de lo ordenado por la Ley de páramos en los principios que rigen esta ley se establece que:

ARTICULO 2. Principios. Para el desarrollo del objeto y de las disposiciones que se establecen en la presente ley, se consagran los siguientes principios:

8. En la protección de los páramos se adopta un enfoque ecosistémico e intercultural que reconoce el conjunto de relaciones socioculturales y procesos ecológicos que inciden en la conservación de la diversidad biológica, de captación, almacenamiento, recarga y regulación hídrica que garantiza los servicios ecosistémicos.

En los páramos existen asentamientos humanos que no surgieron al margen de la ley, sino antes de la delimitación y del régimen actual de protección.

En particular con respecto a estas consultas y peticiones que se presentaron, es necesario señalar que tanto el proceso participativo de delimitación como la Ley de Páramos, reconocen la preexistencia en el área del páramo de los cascos urbanos, barrios, viviendas e infraestructura, que de igual manera se reconocen las actividades agropecuarias que se venían realizando previo al proceso de delimitación.

En algunos de los 37 complejos de páramo del país, se identifican centros poblados al interior del área de páramo, y la intención de la política alrededor de estos ecosistemas es la de armonizar, Lo que se propone no es declarar suelo urbano ni permitir nuevos barrios o asentamientos, sino reconocer de manera excepcional asentamientos preexistentes, bajo un régimen ambiental estricto.

6.2 Modificar el área del páramo excluyendo de ella, la parte que este en uso agropecuario de cada predio.

La delimitación del páramo se hace con criterios técnicos, ecológicos y científicos, no con base en el uso del suelo ni en la actividad económica que se esté desarrollando en los predios.

La Corte Constitucional ha reiterado que:

1. La degradación no despoja al ecosistema de su carácter de páramo
2. El uso agropecuario no cambia la naturaleza del suelo

La Sentencia T-361 de 2017, no ordenó excluir las áreas productivas del páramo. Lo que ordenó fue que, una vez delimitado, el Estado debía adoptar medidas de transición justa para quienes desarrollaban actividades agropecuarias de manera previa, plantea como herramienta la reconversión y sustitución (Colombia, 2017).

7. Propuesta para el tema ineludible relacionado con la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz.

Para la formulación de la propuesta del tema de diálogo o ineludible del área del páramo en el marco de la delimitación participativa, se analizaron los aportes recibidos en la fase de consulta e iniciativa, las órdenes del fallo de la acción de Tutela, lo contemplado en la Ley 1930 de 2018 y por supuesto lo dispuesto en la Sentencia T-361 de 2017.

En el marco del proceso participativo de delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las comunidades de los municipios y localidades vinculados, se recibieron aportes planteados como opiniones/juicios, inquietudes y propuestas, de los Departamentos del Huila, Meta y Cundinamarca esto en el desarrollo la fase de consulta e iniciativa, sin embargo es importante aclarar que los aportes asociados a este tema, son iniciativas principalmente generadas en las reuniones de la fase y aquellos que se recibieron por los medios disponibles para tal fin y que en estos aportes no se presentó, ni entrego por parte de los interesados a este Ministerio propuestas generales ni específicas o de carácter técnico o científico que se equiparen con la generada por el Instituto Humboldt, respecto a la obtención del área de referencia del páramo del de Cruz Verde Sumapaz.

A partir de lo expuesto y fundamentado en lo establecido en la Ley 1930 de 2018 y Sentencia T-361 de 2017 y el respectivo análisis presentado, el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determina acoger para la delimitación del páramo de Cruz Verde Sumpaz el insumo del área de referencia a escala 1.25.000** generado por el IAvH con una extensión de 315.065.7 hectáreas, con sus 7 polígonos definidos en el mismo insumo.

Lo Anterior se soporta en lo ordenado en la Sentencia T-361 de 2017, respecto a:

“En primer lugar, el MADS tendrá en cuenta que el resultado de la nueva delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente (...). De igual forma, en esa tarea, el MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAvH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP).”



Bibliografía

Colombia, Corte Constitucional. (2017). *Sentencia T-361*.

IAVH, & CEERCO, C. C. (2013). *ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES*.

MADS. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.